

que le promete Dios , si pelea bien , saliendo victorioso de la lucha continuada , que padece el hombre mientras vive : pero los demás bienes , sean estos ó aquellos , temporales , ó espirituales , que pedimos , no son premio debido á nuestra petición , sino beneficio , que Dios hace por su liberalidad , y misericordia . Y esta no solo se estiende á los buenos , sino á los malos : *Petite , & accipietis* , Matth. 7. es común a todos , dice S. Chrisostomo citado del Abulense Matth. 7. quæst. 16. *Sic etiam Chrisostomus super Mattheum dicit: omnis , qui petit accipit, siue justus sit, siue peccator; & ob hoc non est inconveniens interdum peccatores impetrare , quod petunt. Et ita mali interdum impetrant miracula fieri* , dice el Abulense : luego si de la afirmación de los milagros no se infiere santidad : de la negación de santidad no se infiere bien la causa de no hacerlos .

Y en todo caso es certíssimo lo de S. Gregorio lib. 20. Moral. cap. 9. *Probatio quippe sanctitatis non est signa facere, sed unum quenque, ut se, diligere: de Deo autem vera cognoscere, de proximo verò meliora , quām de se ipso sentire. Nam quia vera virtus in amore est, non autem in ostensione miraculi, veritas demonstrat, quæ ait: In hoc cognoscunt omnes , quia mei Discipuli estis , si dilectionem habueritis ad invicem; aperte indicat, quia veros Dei famulos, non miracula , sed sola caritas probat.* Lo mismo San Agustín. Epist. 132.

§. III.

Para satisfacer exactamente los cargos hechos en las objeciones prepuertas , supongo , que Dios , causa principal de los milagros , los obra por sus criaturas , como por instrumento , ó en confirmación de la Fe , que predicán , ó en testimonio de su santidad : *Vera miracula* , dice Santo Thomas , 2.2. quæst. 178. art. 2. *non possunt fieri nisi virtute divina: operatur ea Deus ad hominum utilitatem, & hoc duplicitur. Vno quidem modo ad veritatis prædicatæ confirmationem. Alio modo ad demonstrationem sanctitatis alicuius , quam Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.*

De aqui consta , que no siendo los Prelados , y Sacerdotes de estos tiempos de la virtud , y santidad , que fueron los de la primitiva Iglesia , no cabe en Dios hacer milagros en testimonio de la santidad , que no tienen : como los hacia en testimonio de la santidad , que los Apóstoles , y Discípulos tuvieron . Entendemos por santidad , ejercicio de virtudes en grado heroyco , segun lo de Santo Thomas , 2.2. q. 82. art. 8. *ad secundum: Sanctitas est quedam specialis virtus secundum essentiam. Habet autem quandam generalitatem, secundum quod omnes virtutum actus per imperium ordinat in bonum divinum. Explicólo más Fortunato Sancho , de canonizat. sect. 2. cap. 4. en esta forma: Est eminentia quedam ex habitu charitatis, ejusdemque gratia intentio, à qua operationes potentiarum nostrarum ex imperio voluntatis habent, ut dirigantur ad eminentissimum supernaturalem finem, ut de proximo illum attingant.*

No qualquiera santidad , sino esta heroyca , es la que suele Dios testificar con sus maravillas , segun lo de S. Thomas en el lugar citado : *Ad demonstrationem sanctitatis alicuius, quem Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.* Que la virtud heroyca es la que propone Dios , y su Iglesia por exemplar . De aqui infiere Celestino , tract. de dilatione canonizationis Sanctorum , punt. 2. Regul. 1. que : *Quoties sunt vera miracula invocatione, vel intercessione , aut meritis verè famulorum Dei, qui sunt, vel extiterunt probatae vita in gradu non ordinario , sed eminenti coram Deo , & hominibus; præsertim autem , quando nulla adebet necessitas confimandæ veritatis catholicæ, tunc , & eo casu semper potest ferri iudicium certum, quod miracula hoc modo à Deo patrata, ordinata sunt ad illius , vel illorum famulorum Dei patefaciendam sanctitatem , cuius, seu quorum intercessione successerunt.* Y Augustino Triunfo , in summa de potestate Ecclesiastica , q. 15. art. 4. *Quamvis igitur hominibus malis interdum facere miracula concedatur, aliqui tamen ob miracula evidenter facta canonizari possunt, ac debent, nulla imprimis re viæta sanctitati adversante, cum miracula signa sint testificationis sanctitatis manifesta.* Doctrina muy conforme á lo que enseña Alberto Magno , in summa Theologica tract. 8. quæst. 30. y San Buenaventura , in compendio Theologica , lib. 1. cap. 18. num. 7.

Son los milagros voces grandes de Dios , dice S. Agustín , tract. 8. in Ioan. y le agrandan tanto los que le sirven heroyca-

mente , que no continiendo su amor dentro de el secreto de sus juzgios , grita con las maravillas de su Omnipotencia la virtud de sus siervos , para que la Iglesia los reverencie , y se premien sus meritos , no solo en la Triunfante con la gloria , sino aun en la Militante con el culto . No se hallará Santo , por quien no aya obrado Dios estas maravillas en credito de su virtud . Por esto la Iglesia en el examen de la santidad de los que canoniza , recurre á los milagros , sin canonizar alguno antes de estribar en este testimonio , persuadida le dà Dios siempre , que ay heroica virtud sobre que cayga . Como consta de las Bulas , que exhibe en la canonización de los Santos , donde siempre se pone esta clausula general : *Cum de ipsis sancte vita sinceritate , ac signorum veritate evidenter per testes idones consenserit.* Aora calla Dios , y no repite aquellas voces grandes de sus prodigios , que tanto repetia en la primitiva Iglesia . De tanto silencio bien se infiere , no es tanta la virtud : que Dios inmutable en su proceder obrara aora , como obrava antes , sino variara los motivos la relaxacion de costumbres , que ha introducido la tibieza .

Las notas por donde se conoce lo heroyco de la Fe , son : *Solicitududo conversionis Infidelium ad Christianam fidem, Hæretorum ad Catholicam Religionem , Schismaticorum reductionem ad Romanj Pontificis obedientiam: peregrinationes ad loca Infidelium propaganda fidei causa, prædicatio Evangelij, conversio peccatorum, frequentia Sacramentorum* , dice con otros muchos Fortunato sect. 3. cap. 5. Y en el cap. 3. hablando de la caridad heroyca en los Prelados Ecclesiásticos (dice) son sus señas : *An Episcopi peccatorum, Hæretorum, Infidelium, quæ conversionitus pro Dei amore student: pro Dei amore succurrant necessitatibus proximorum: infirmis inserviant, & omnes suas actiones, quantum fieri potest, in Deum , ut summum bonum dirigant.* Según estas reglas examinese si ay virtud heroyca en los Prelados , y Sacerdotes , y sino la ay , como la ha de testificar Dios con sus maravillas , como la testificaba en la primitiva Iglesia ?

En quanto ha los milagros obrados por impetración , es cierto , que oye Dios algunas veces las oraciones de los malos ; pero tambien es cierto , no son tan impetratorias como las de los buenos , como lo es , alcança menos el ruego de el contrario , que el de el amigo : y que la mas intima amistad funda congruencia mayor para su mejor despacho . Quien leyre en S. Thomas , 2.2. q. 83. art. 13. y 14. el Abulense Matth. 7. cap. 15. que condiciones requiera la oración para ser impetratoria , verá , quan dificultoso es , concurran en la oración de el pecador , especialmente arrastrado de la ambicion , y de el interés , donde los deseos , que le atormentan , le roban la quietud de el alma , sin permitirle el sosiego , que pide una oración continua , atenta , y fervorosa . Y por esto notò excellentemente el Padre Suarez , disp. 4. de fide , sect. 4. num. 10. que los milagros , que se fundan puramente en impetración , rarissima vez los haze Dios por los pecadores .

Los milagros suponen gran Fe en quien los obra , ó sea distinta de la Fe Theologica , con que creemos los Misterios , como dice el Abulense quæst. 165. in Matth. Vazquez 1.2. disp. 109. con otros ; ó sea indistinta , como tiene la mas recibida opinion . Es una Fe firmísima , grande , perfecta , segun lo de el Apóstol , 1. ad Corint. 13. *Si habuero omnem fidem, ita ut montes transferam , à quien acompaña una confiança fixa de el milagro que pide , fin que le cobre la duda de si será , ó no será : que fue lo que dixo Christo á sus Discípulos Matth. 21. Amen dico vobis, si habuero fidem, & non habuero veritatis, non solù de siculnea facies, sed si monti huic dixeritis tolle, & jacta te in mare, fieri.*

Esta Fe firme , esta confiança sin hesitacion , piden el ánimo muy purgado , y abstraído de estas cosas sensibles , y temporales , dice Santo Thomas , quæst. 6 de potentia art. 1. *Cum miracula ex potestate per modum cuiusdam imperij fiant, illud præcipue facit idoneum ad miracula facienda ex potestate , quod reddit aptum ad imperandum. Hoc autem est per quandam separacionem , & abstractionem ab illis quibus debet imperare. Fides autem animi abstrahit à rebus naturalibus & sensibilibus , & cum in rebus intelligibilius fundat. Y concluye: Inde est, quod etiam altæ virtutes ad facienda miracula præcipue cooperantur , quod animum hominis à rebus maximè corporalibus abstrahant.*

Si la Fe , que se requiere para hacer milagros , es Fe perfecta , firme , confiada , y para tener estas propiedades supone el ani-

Nota VIII. à la Tercera Parte

mo abstraído de lo caduco, como se hallará, en quien ansioso de la honra la busca por la pretension, tan afido à ella, que sus deseos, y cuidados le tiranizan el alma, atareandola à la esclavitud de el puesto que pretende? Como la tendrá, el que arrastrado de el interés, fino quita lo ageno, no distribuye lo que debe, ó de justicia, ó de caridad; y sordo à los gemidos de los pobres, por esclavo de su codicia se dá por desentendido de sus necesidades? Guarda, y atelora depositando el corazón entre las riquezas, que guarda, ó en las vanidades en que las emplea. Como ha de tener imperio para mandar sobre lo visible, quien es tan esclavo suyo? En quien se halla así, mal avrá aquel dominio que segun Santo Thomas pide la Fé de los milagros.

Con mucha razon, pues, se afirma en la doctrina de esta Nota, que la desemejanza de vida, que tienen los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos con los Apóstoles, y Discípulos de Cristo, y con los demás, que imitaron su vida con ardiente zelo de la honra de el Señor, y salvacion de las almas, es la causa de que Dios no obre aora las repetidas maravillas, que obrava antea. No los obra, porque la distraccion de vida perturba la Fé firme, y perfecta, que se requiere para hacer milagros. No los obra; porque entre tanta tibieza es la impetracion muy flaca. No los obra: porque no ay en nosotros santidad heroyca, digna de la testificacion de Dios. De aqui se infiere, que de quatro motivos, que señalan los Padres, y Teólogos en la patracion de los milagros, que son: testificar Dios la verdad de la doctrina, que predicán sus Ministros: testificar la santidad heroyca, que ay en ello: condescender á sus peticiones: tener Fé firme perfecta, y confiada. El primero falta en estos tiempos, porque la doctrina Evangelica está bastante confirmada: pero los otros tres faltan por nuestras culpas; ellás son la causa, que impiden las maravillas divinas, destruyendo la santidad heroyca digna de ser testificada con milagros: entibiando la Fé, para que mande fin a la hesitacion: y en fin distractiendo el animo, y estorvandole, que pida con devocion, con reverencia, y perseverancia.

§. IV.

Quedan con lo dicho satisfechos los argumentos. Al primero fundado en las autoridades de San Gregorio, y San Bernardo confessamos, que los milagros, que se requieren para la prudente credibilidad de la Fé no los hace Dios en este tiempo, porque no son necessarios. Ni se infiere bien, no hazemos milagros: luego no creemos. Pero se infiere bien no ay santidad heroyca en los Ministros: luego no obrar á Dios maravillas para testificar. Los milagros aunque no causan la Santidad, son indice, que la publicen, dice San Gregorio: *ibi: Nam corporalia illa miracula ostendunt aliquando sanctitatem, non factum.* Y S. Bernardo *Serm. 1. ad censonis non tam merita sunt, quam iudicia meritorum.* Estos indicios no los puede dar Dios, si faltan la virtud, y los merecimientos.

A los demás argumentos se ocurre con la misma solucion: pues todos cargan la ponderacion en que Dios hace milagros, tomando por instrumento de su Omnipotencia. Ministros muertos en su gracia. Es así cuando los hacen en testimonio de la Fé, que predicen entre aquellos que necesitan de milagros, para que sea prudentemente creible la doctrina, como los hicieron Judas, y otros. Es así, que los milagros se annumeran entre las gracias *gratis datas*, y en este sentido no tienen connexion con la santidad; pero tienen la en quanto son testimonios con que Dios subscribe la virtud de sus Ministros, para que sean venerados de todos.

Y aunque los milagros tal vez los impetren los pecadores, pero es rarissima, como está dicho: porque ni la oracion de el pecador es tan impetratoria, como la de el justo: ni en ella suelen concurrir las condiciones, para que alcancen quanto piden: lo uno, porque regularmente les falta aquella Fé firme, y perfecta que dixo Christo Matth. 21. lo otro, porque su oracion no tiene las condiciones, que especificó Christo Matth. 7. *Petite querite, & pulsate*, que como explicó Cornelio à Lapide *ibi: Petite significat instantissimam petitionem que studium, & diligentiam; qui enim aliquid querit, totum mentis studium intendit in id, quod querat. Pulsate perseverantiam. Significat ergo*

orandum esse fidenter, diligenter, ardenter, & perseveranter, Miresi en un pecador distraido, y embarazado entre pretensiones, è intereses es facil, que oje en esta conformidad, sobre ser su oracion menos impetratoria por ser de un enemigo. Re-corrasé lo dicho en el §. antecedente.

S. Gregorio lib. 2. Dialog. cap. 30. distingue dos modos de hazer milagros. Uno por potestad, y otro por impetraciones; y para entrumbos pide animo devoto, y recogido en quien los haze: *Qui enim devota mente Deo adhaerent (dize) cum rerum necessitas exposcit, exhibere signa utroque modo solent, ut mira aliquando expresse faciant, aliquando ex potestate.* Lo mismo dice Beda, lib. 3. in *Martini cap. 11.* Todo lo qual regularmente falta en los pecadores: hallale en los perfectos; y así estos pidien milagros, y los configuen, effortos no.

Las maravillas, que de las dos Virgenes Vestales refieren los Autores, es lo mas comun, y mas probable, como advierte Santo Thomas en el lugar, que se cita, no fueron verdaderos milagros, como no lo son otras muchas, que de Gentiles, y de Hereges recoge Malvenda, lib. 7. de *Antichristo cap. 15.* entre lo qual nada mas raro, que lo que refiere Prateolo de *vitis Hereticorum. sub L. G. n. 16.* de cierto Herege llamado Guido de Lacha, y todo obrado por arte de el Demonio, fue ilusion, y engaño. Por esto Alejandro III. cap. *Audivimus de Reliquis, & veneratione Sanctorum*, determina no se dé culto á persona alguna á titulo de los milagros, que parece obrarse por su intercession: pues sin intervenir el examen, y aprobacion de la Iglesia, va expuesto al riesgo de tenerse por verdadero lo ilusorio, tropezando los Fieles en el engaño por faciles de creer.

Pero dado que estas maravillas de las Virgenes Vestales fuesen verdaderamente milagrosas, respondo con Santo Thomas, *quæst. 6. de potentia art. 5. ad quintum: quod non est remotum, quin sit in commendatione castitatis, Quod Deus verus per suos Angelos bonis homini miraculum retentionem aquæ fecisset: quia si qua bona in Gentilibus fuerint, à Deo fuerunt.* Pudo Dios testificar con aquel milagro, de que el agua se detubiese en la criba, que Tuzia no ayia violado la castidad, y que esta virtud le agradaba aunque estubiese en un Gentil.

Pero de aqui nada se sigue contra la doctrina de esta Nota, antes bien la confirma; pues si Dios se dignó tal vez de apoyar con sus milagros la castidad de un Gentil: en credito de sus Ministros, no los escusara, si en ellos ubiera santidad heroyca, como lo hizo con los de la primitiva Iglesia, en los cuales se hallaba ardiente zelo de la salvacion de las almas, y excelente ejercicio de virtudes; y los haze aora, como vemos en todos los Santos; que la Iglesia canoniza, fin que aya alguno, cuya santidad no se suponga confirmada por Dios, y los repetidos prodigios de la Iglesia primitiva no solo miraban á calificar la doctrina Evangelica, sino tambien autorizar los Ministros, que la predicaban, para que con ello fuese mas copioso el fruto de su predicacion, como San Chrysostomo dice, *bonum. 29. ad Corint. 1. cap. 12.*

NOTA IX.

TEXT. Respondió otra vez Saulo con mayor temblor, y miedo, Señor, que me mandas, ó quequieres hacer de mi. Num. 260.

§. Unico.

Perdió esta Nota, porque quedó satisfecho aun el melindroso reparo, que puede ofrecerse, de que la V. Madre parece traslada el texto de San Pablo menos bien. Dize el texto Actor. 9. *Domine quid me vis facere?* Señor quequieres que yo haga? Y traslada nuestra Historiadora: Señor, que me mandas, ó quequieres hacer de mi?

Podemos decir á esta replica lo de S. Jerónimo in Epist. ad Pamachium de optimo genere interpretando: *legimus in Marco dicentem Dominum Mari 5. Talitha: cum statimque subjectum est quod interpretatur, puerilla (tibi dico) surge. Arguatuer Evangelista mendacem, quare addiderit, tibi dico, cum in hebreo tantum sit: Puerilla surge. Dezar, Señor, q me mandas, es trasladar no solo el sentido, fino aun las palabras de esta oracion Latina: Quid*

me vis facere? Y aun con mas energia, que traduciendo, que quierais que yo haga? Porque en esta se trasladan las palabras, pero no expressan el total sentido, que tuvo al dezirlas el Apostol, nacido de una humilde, y rendida obediencia. Lo qual se expresa mejor, traduziendo asì: Señor, que me mandas? Y asì las traduxo San Agustin. *Psalmo 44. Non enim quod prostratus in faciem, ibi cecidit in corde, sed ubi ait? Domine, quid me jubes facere?* Y por esto dixo San Bernardo. *Serm. 1. de Conversione S. Pauli*, que estas palabras de San Pablo fueron dictadas de una exacta, y prostrada obediencia à la voz de Christo. Hacer obedeciendo, es hacer mandado; y asì el *quid me vis facere*: es, *quid jubes me facere*, como traslada San Agustín, ó que me mandais Señor, como dice nuestra Historiadora. Hablad Señor, que vuestro siervo oye, y escucha vuestra voz, no como voz, que insinua, sino como voz, que manda. Intimad mandando, para que yo execute obedeciendo.

Esto supuesto, *Arguitur Evangelista mendacij, quare addidet: illa dico*; porque añada la V. Madre à la primera parte, que me mandais, la seguda, ó que quieres hacer de mi: *Arguitur mendacij?* No por cierto. Que quieres, que yo haga, y que quieres hacer de mi, se distinguen, en que en la primera oracion el sujeto se ha, como persona que haze, y en la seguda, como persona, que padece. Y San Pablo mas se ubo como quien padece, que como quien haze. Dixo el Apostol: *Quid me vis facere?* Y Christo à Ananias en el Versic. 16. *Ego enim ostendam illi quantum oporteat cum pro nomine meo pati.* Mas le escogió para que padecza, que para que haga. Notolo bien Cornelio à Lapide: *Vnde liquet Paulum, aliosque electos Dei servos, magis à Deo eligi, & destinari ad multa pro eo patientia, quam agenda.*

Demás, que aunque el sentido gramatical de estas palabras: *Quid me vis facere*, sea este: Señor que quieres, que yo haga, el literal propiissimo es, que quereis hacer de mi: porque como nada avia de obrar San Pablo en servicio de Christo; que no fuese asistido de la divina gracia: mas debian atribuirse sus obras à Dios, que no à él. Por esto dice: *Gratia Dei sum, id quod sum.* *ad Corint. 15.* Con ella trabajè mas que todos: *Abundantiis illis omnibus laboravi.* Y de aí se sigue que lo que yo trabajè no es tanto obra mia, como de Dios: *Non ego autem, sed gratia Dei mecum.*

Nuestra Historiadora, pues, traduxo el *quid vis me facere*, como le interpreta el Apostol, que quiere vuestra gracia hazer en mi, que el hazer mio es todo vuestro, attribuyase à vos, no à mi: *Non ego, sed gratia Dei mecum.* Cumpliendo con esto lo que predijo Jeremias de San Pablo: *Dissipatum est vas luti, & conversus filius fecit vas alterum, sicut placuerat oculis ejus ut faceret.* *Ierem. 18.*

NOTA X.

TEXT. Ningun pecado hacen los hombres, de que no tengan complacencia los Demonios: y los que andan tentandolos dan aviso à los que están en el Infierno, para que se alegren. *Num. 303.*

§. Unico.

Que aya alegría accidental en los Demonios, es la mas comun sentencia de los Escolasticos, à los cuales cita, y sigue Suarez, *lib. 8 de Angelis*. Es de los Expositores sobre el Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt si motus fuero*, sobre el Psalm. 37. *Ne quando supergaudeant nubi inimici mei.* Psalm. 40. *In hoc cognovi quoniam voluisti; quoniam non gaudebit inimicus super me.* Y al texto de el Eclesiastico 18. *Si praestes anima tua concupiscentiam ejus, facies te in gaudium inimicis tuis.* Es sentir expreso de San Agustin, *lib. 2. de Gen. contra Manichaeos cap. 17.* donde dice: *Diabolus potestate habet in eos, qui Dei præcepta contemnunt, & de hac tam infelici potestate latantur.* Lo mismo en la exposicion de el Psalm. 12. Lo mismo Santo Thomás, *i.p. q. 64. art. 3.*

Toca la razon el Santo *in solutione ad primum*; porque se compone bien en un mismo fugeto, padecer lo que no quiere, y conseguir algo de lo que quiere: como en un mismo hombre padecer la enfermedad, y conseguir una pretension; porque padece la enfermedad, que deseá no padecer, se entriste-

ce; porque conseguió la honra, que pretendia, y deseaba, se alegra: que como el querer, y no querer no miran à un objeto, no tienen oposicion. El Demonio no quisiera padecer las penas, que padece: de sea que los hombres sean esclavos de su tirania, ofendiendo à Dios, configue su deseo: y como el gozo, ó es la complacencia de el bien poseido, y antes deseado, como dicen unos; ó passion natural, seguida de este acto, como decimos los Escotistas con Scoto *m. 1. dist. 1. q. 3. & in 4. dist. 49. §. in ista quest.* Juntandose en el Demonio la displicencia de su pena, y la complacencia de nuestra culpa, ay en el tristeza, y gozo: bien, que como este es tan pequeño en comparacion de la pena, con mucha razon le llamò Santo Thomás *in 4. dist. 45. quest. 2. quæstunc. 1. ad quartum*, gozo fantastico. Es gozo, *omni amaritudine respersum*, como dice nuestro Alejandro de Alès *2. part. quest. 100. memb. 4. alijs 5. art. 2.* y gozo tan rodeado de amarguras, es tan corto gozo, que puede passar por fantastico.

No obsta decir, que los Bienaventurados tambien desean, que no pequemos, ni ofendamos à Dios, y consiguientemente tienen displicencia de nuestras culpas, y con todo no cabe en ellos tristeza: luego ni en los Demonios alegría. No obsta, porque el estado de la Bienaventurança dize exclusion de todo mal, y de toda pena, por ser *status omnium bonorum a gregatione perfectus*: pero el estado de la condenacion, aunque siempre lleva consigo afirmacion de gravissimos males, pero no de todos los males, y consiguientemente se compone con algun bien. Veese clara la disparidad de un estado à otro. En la bienaventurança no cabe engaño, y en los condenados cabe conocimiento de algunas verdades naturales: la decepcion es mal, el conocimiento de la verdad es bien, y el estado de la Bienaventurança no admite aquel mal; y el bien de conocer la verdad cabe en el estado de la condenacion.

Concluyo con las palabras de Beda en el comento al Psal. 12. *Qui tribulant me, exultabunt si motus fuero.* *Quod sic dicit: illi, qui tribulant me, exultabunt, i.e. hostes invisibilis tribulantes, & animam tentatione, & corpus etiam paenali afflictione; qui non exultaverunt de Beato Iob tribulato, & viatore, exultabunt de me, si motus fuero, vel à bono proposito, vel à fidei stabilitate.* Vease en confirmacion de esta verdad el caso que refiere el mismo Beda *lib. 5. Historia cap. 13.* Y el que menciona San Gregorio *lib. 3. Dialogor. cap. 17.* No me detengo mas en este punto por tenerle tratado doctrinamente el Padre Suarez en el lugar citado.

NOTA XI.

TEXT. No querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la ejecucion, sin consulta, y sabiduria, y como beneplacito de Maria Santissima. *Num. 315.*

§. Unico.

Por no repetir lo dicho, supongo lo que dexamos notado, así en la *2. part. Nota 1. §. in fine*, como en esta Nota *4. §. 1.* que ninguna gracia haze Dios à los hombres, que no sea mediante la intercession, y peticion de Maria Santissima: sentimiento comun de muchos Padres, cuyas palabras se hallaran expresadas en las Notas referidas. De aqui se sigue, como de principio cierto, esta proposicion: que la Santissima Trinidad no quiso ordenar cosa alguna con decreto ejecutivo sin sabiduria, y beneplacito de esta Divina Señora; porque decretó no beneficiar à las criaturas, sin que Maria Santissima pidiese en favor; y Maria Santissima no podia pedir, sin conocer lo que pedia, y sin tener deseo de conseguirlo, que es lo que dexamos dicho de San Germano, *Serm. Assumpt.* O *Maria omnia observas, omnia intueris, & inspectio tua ad omnia se porrigit.* *Vnde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit:* consiguentemente es cierto que nada ordenó Dios sin ciencia, y beneplacito de Maria Santissima: O *Maria* (dice el mismo Santo Orat. de Cæna, & fascis Dicipiar) *Nullus est, qui salvus fiat, nisi per te, Nullus est, qui liberetur à malis, nisi per te, o purissima; nemo est cui donum concedatur, nisi per te, o castissima; nemo est, cuius misericordia gratia, nisi per te, o castissima.* Subsistiendo siempre lo de San Bernardo, *Serm. de Nativ. Virginis:* *Hæc voluntas Domini, qui totum nos habere voluit per Mariam:* con que

Nota XII. à la Tercera Parte

que supuesto este decreto, los demás que se hicieron con orden à la ejecucion, y gracia que reparte Dios à los hombres, supone consulta, y beneplacito de esta Divina Señora.

Y porque alguno no repare de muy escrupuloso en aquella voz *sin consulta*, es de advertir, que la voz *consulta*, ó consejo, significa lo mismo, que beneplacito, como nota Cornelio à Lapide, 1. ad Ephes. Idem ergo sunt (dize) propositum, beneplacitum, & consilium. Y así no decretar Dios en la ejecucion gracia alguna sin consulta de María Santísima, es no hacer á los hombres gracia, sin que María la quiera: como consejo en Dios, no es otra cosa mas que *liberale decretum, quo praedestinavit, id est statuit, & proposuit nos vocare ad fidem, & sanctitatem Christianismi per Christum*, como explicó el mismo Cornelio. De fuerte, que consultar Dios con María Santísima los beneficios, que determina hacer á su Iglesia, no es mas que decretar hacerlos dependientes de su voluntad, y petición, para que á la manera que *vellus est medium inter rorem, & aream, mulier inter solem, & lunam: Maria inter Christum, & Ecclesiam*, como dice S. Bernardo, Serm. 2. in Apocal.

Dize tambien nuestra Historiadora en el num. 311. que en esta ocasión llevaron los Angeles al Cielo Empireo á María Santísima en cuerpo, y alma. No es este favor para estrañado, pues le hallamos concedido á S. Pablo, como siente Thomas Mafuzio in vita S. Pauli lib. 4. cap. 1. Nicolao de Lira, Cornelio à Lapide, y el corriente de los Expositores en el Commento à la Epist. 2. ad Corint. cap. 12. Scio hominem ante annos quatuordecim (sive in corpore nescio, sive extra corpus nescio, Deus scit) raptum hujusmodi hominem, usque ad tertium Calum, Que es, usque ad Calum Empireum, como notan los Expositores citados, y la V. Madre num. 263.

Dize, empero, el Apostol, que ignora si este rapto al Empireo fue en cuerpo, y alma, ó no. O porque no lo sabia para manifestarlo, como dice S. Athanasio Serm. 4. contra Arrianos, ó porque no le dieron especies, para que conociese si estaba, ó no estaba el alma unida al cuerpo, como dice San Agustín lib. 12. de Genes. ad Literam, capite penultimo.

Aviendose concedido á S. Pablo subir al Cielo encuerpo, y alma, no se podrá estrañar se concediese á María Santísima, siendo así, que con gran razon suponen Padres, y Theologos; *Quod vel paucis mortalibus constat esse collatum, non est fas suspicari tantæ Virginis fuisse negatum*, que dixo S. Bernardo Epist. 174. siendo eficaz argumento: es privilegio concedido á otros: luego se concedió á María Santísima, como arguye el Angelico Doctor, 3. p. q. 27. art. 1.

Hablando Cornelio à Lapide de este rapto de S. Pablo al Cielo Empireo, 2. ad Corint. 12. num. 130. (dize) *Iam si realis fuit raptus animæ, & anima mansit corpori conjuncta (ut dixi hujus versus initio, ad illud: Sive in corpore) videtur & Pauli corpus cum animo raptum esse in paradisum: hoc enim Deo aequè est facile, atque solam animam rapere, & congruum, dignumque Paulo, qui non Iudeorum tantum, ut Moyses, sed & Gentium omnium cœlestis futurus erat Doctor, & Apostolus, ut totus è Cælo, & Dei alloquio, quasi alter Moyses, prodiret.* Esta razon con mas efficacia concluye en María Santísima, á quien Dios escogió por Maestra de la Iglesia toda, como queda notado de autoridad de San Ambrosio, San Agustín, San Bernardo, y otros muchos Padres.

Como se entienda subir María Santísima al Trono de la Divinidad, y tener en la Trinidad Santísima el lugar quarto, queda explicado en la 2. part. Nota 2. §. in fine. Solo añado para mas explicacion el Texto de Santo Tomás, 3. part. quæst. 57. art. 5. donde pregunta: *Vtrum Corpus Christi ascenderit super omnem creaturam Spiritualem?* Y responde así: *Respondeo dicendum, quod tantò alicui debetur altior locus, quanto est nobilior, sive debeatur ei locus per modum contactus corporalis, sicut corporibus: sive per modum contactus spiritualis, sicut spiritualibus substantijs. Corpus autem Christi, licet considerando conditiones naturæ corporæ, sit infra spirituales substantias, considerando tamen dignitatem unionis, quæ est personaliter Deo conjunctum, excellit dignitatem omnium spiritualium substantiarum.* Et ideo secundum prædictæ congruentia rationem debetur sibi locus altior ultra omnem creaturam etiam spiritualem.

Esto que discurre el Santo, comparando á Christo con los Angeles, y demás Bienaventurados, se debe consiguiéntemen-

te discurrir en María Santísima: pues la dignidad de Madre de Dios excede á quantas ay en las criaturas, y assi debe ser inmediata á Christo en el trono, como lo es en la santidad y gracia: *Beata autem Virgo Maria* (dize Santo Tomás, 3. part. quæst. 27. art. 5.) *propinquissima fuit Christo secundum humanitatem: quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo præ ceteris majorem debuit à Christo gratiæ plenitudinem obtinere.*

De todos los Bienaventurados se afirma, se sientan en el mismo trono, que Christo: *Qui vicerit, dabo ei sedere mecum in throno, sicut & ego vici, & sedi cum Patre meo in throno ejus.* Apocal. 3. y Joan 14. *Vado parare vobis locum, & iterum veniam, ut accipiam vos ad me ipsum, ut ubi sum, & vos sitis;* y se explica esto de la cohabitacion, que en el Empireo tienen los bienaventurados con Christo, segun lo de el Apostol, 2. ad Ephesios: *Concedere nos fecit in Celestibus.* Todos los Bienaventurados pues, se sientan en el mismo trono de la Divinidad: pero como ay diferencia en los meritos, ay distincion en los lugares no en lo material, que los compone, fino en la mayor dignidad de el que la possee. Y así María Santísima, que era la mas inmedia ta á Christo en dignidad, y merecimientos, se elevó en el trono de la Divinidad, á tener el quarto lugar en aquella Trinidad Santísima.

N O T A XII.

TEXT. *Maria Santísima confirmó á los Apóstoles en la noticia, que ya tenian de la conversion de S. Pablo, y el zelo con que predicaba.* Num. 317.

§. Unico.

COntra lo dicho en esta Nota se ofrece, que si MARIA Santísima ubiera testificado á los Apóstoles la Conversion de San Pablo, y el zelo con que predicaba, certissimamente ellos lo creyeran, siendo María Santísima quien lo testificaba; con que no quedara razon, ni fundamento, para que viniendo San Pablo á Jerusalén, los Discípulos se reclasen de admitirle en su Compañía, como lo hicieron, segun se refiere al capítulo 9. de los hechos Apostolicos: *Cum autem venisset in Ierusalem, tentabat se jungere Discipulis, & omnes tenebant eum, non credentes, quod esset Discipulus:* luego, ó no subsiste, que María Santísima diese á los Apóstoles noticias de la conversion de San Pablo; ó ellos no dieron firme credito á lo que les dixo nuestra Señora.

Este argumento es comun, y le tocan los Expositores con S. Chrysostomo hom. 21. in Acta, y S. Geronimo cap. 1. Epist. ad Galatas; porque independiente de esta noticia, que participó nuestra Señora á los Apóstoles (según la Venerable Madre dice) parece debian tenerla, siendo así que desde la conversion de San Pablo hasta que vino á Jerusalén, pasaron tres años, como dicen unos; ó cuatro, como dice la Venerable Madre, num. 377. y es sentir de Salmeron tom. 12. tract. 30. Baronio anno Christi. 37. y 39. Lorino in Acta cap. 4. v. 23. Galpar Sanchez, y otros Expositores. Pasando, pues, tanto tiempo desde su conversion, y aviando predicado en Damasco por tres años continuos, hasta excitar tan rabiosamente el odio de los Judíos, que para escapar la vida necessitó de descolgarse por la muralla, parece increíble, que de esto no tuviessen noticia los Apóstoles, quando la tenian de materias menos importantes participadas de lugares mas remotos.

Demás, que en la primitiva Iglesia era costumbre, que quando un Christiano iba de una Ciudad á otra, llevaba cierta señal, para que los otros Christianos le conociesen, y conocido le hospedassen; la qual señal se llamaba confessación, como dice Tertuliano de prescript. c. 20. Despues por falsear estas, ó los Judíos, ó los Gentiles, por comer á costa de los Christians, fue menester, que con esta señal llebassen cartas, como aora lleban licencia los Religiosos, la qual se llamaba carta formada, como se dice en el Concilio Niceno canon. 48. ó carta pacifica, ó comendatoria, como se refiere en el Concilio Chalcedonense canon. 11. y canon. 13. Siendo esto así: como el Apostol no llebó esta confessación, ó estas cartas de Ananias Obispo entonces de Damasco? Y en caso que la confessación, ó cartas comendatorias se introduxesen despues: que no parece, pues el Apostol las menciona, 2. ad Cor. 3. *Nunquid egemus (sicut quidam) commendantis Epistolis apud vos?* En cuatro años no se tuvo noticia en Jerusalén, de lo q' obraya el Apostol en Damasco?

He puesto la objecion, para que se conozca, no milita especialmente contra la doctrina de la V. Madre : pues aun independiente de la noticia , que refiere , diò nuestra Señora à los Apóstoles de la conversion de S. Pablo, corre de el mismo modo ; pues subsiste siempre esta duda , como en tanto tiempo no se aseguraron los Apóstoles, y Discípulos de la conversion de S. Pablo, quando ya tenian noticia de el espíritu , y fervor con que predicaba , como lo testifica el Apóstol en el cap. 1. de la Epístola à los Galatas? *Eram autem ignotus facie Ecclesijs Iudeæ, quæ erant in Christo : tantum autem auditum habebant : quoniam persequebatur nos aliquando , nunc Evangelizat fidem quam aliquando expugnabat.*

Satisface à esta objecion nuestra Venerable Madre, n. 377. así : *Y Aunque los dos Apóstoles que estaban allí , y otros muchos Discípulos sabían ya su milagrosa conversion , con todo esto les duraba siempre el temor , y recelo de su perseverancia , por aversión tan declarado enemigo de nuestro Salvador. Que es lo q dixo Thomas Mafuzio, lib. 3. cap. 4. Vita D. Pauli : Circa qua occurrit ante omnia observandum, quantus fuerit Discipulorum, & Christi fidelium de Paulo olim Ecclesia persecutore conceptus timor , ac trepidatio, ut etiam post tres annos, post tantam ejus vita, morumque mutationem, primo aspectu omnibus adhuc formidabilis appareret.*

Lo mismo le sucedió à Arnobio , de quien dice S. Gerónimo de scriptoribus : *Arnobium in Africa Rector clarus habetur, qui cum in Civitate Sicæ ad declamandum juvenes eruditet, & adhuc Etnicis ad credulitatem somnis compelleretur , neque ab Episcopis imperaret fidem, quam semper impugnaverat, elucubravit adversus pristinam Religionem luculentissimos libros , & tandem veluti quibusdam obsidibus pietatis fædus impertivit.* Demás , que desde que nuestra Señora dió noticia à los Apóstoles de la conversion de S. Pablo hasta su venida à Jerusalén , pasaron cuatro años. No se hallaba en Jerusalén María Santísima, y temerosos de la perseverancia de San Pablo los Christianos se receleaban : *Ne forte fingeret se conversum ad explorandos, & devexandos Christianos, ut faciunt proditores Christianorum in Anglia, dize Cornelio à Lápide.* Hasta que S. Bernabe les aseguró , acompañando , è introduciendo à San Pablo al conocimiento , y comunicación de San Pedro. Y sobre todo lo dispuso Dios así: *Sed magis exercendam, probandique Sauli patientiam, ut qui post conversionem, seu quoddam abortivum ejectus quodammodo fuerat in Barbaram Araliā, in politiore Civitate Ierusalem, ut par ipsemet, ac rejectaneus haberetur , non apud Iudeos dumtaxat, quibus erat invisus ob abdicatam eorum Religionem ; verum etiam apud fideles , quos vel sola nominis Sauli memoria horrore concutiebat , como dice Lorino Actor. 9. verfic. 26. in fine.*

NOTA XIII.

TEXT. Ha sido error pensar , que Santiago convirtió muy pocas en España. Núm. 326.

§. I.

A Esta Nota pudieramos oponer todos los argumentos, que recoge el Cardenal Baronio en el tom. 9. de los Annales anno Christi 816. donde contra la comun tradicion esfuerza, que el Apóstol Santiago no vino à España : pero aviando apoyado ésta verdad tantos, y tan graves Autores , y satisfecho con evidencia, erudicion, y claridad el Condestable de Castilla Don Juan de Velasco en sus discursos Apologeticos , Don Mauro Castellá Ferrer , Vivar en los Commentos à Flavio Dextro anno Christi 37. y Malvenda , lib. 4. de Antichristo cap. 5. y otros muchos , que en diversas clases recoge por alfabeto el Ilustrísimo D. Antonio Calderon en su Tratado Excelencias de Santiago , fuera repetir inutilmente lo dicho, introduzir en esta Nota el examen de esta verdad.

Passemos à otros argumentos, que aun supuesta la venida de Santiago à España, pueden oponerse à la cláusula de que ha sido error pensar convirtió Santiago muy pocas en España : y lo primero puede oponerse , lo que notó Barónio en el martirologio à 25. de Julio, que Santiago , quando vino à España, no predico à los Gentiles , sino à los Judios : porque nondum (dice) secreto Apostolorum illis fuerat ostium reseratum. Esto es, porque aun persistia el precepto de Christo : *In viam Gentium ne abierteis.*

ritis. Matth. 10. y consiguientemente, no predicando à los Gentiles, que eran los principales habitadores de España, no parecen pudieron ser muchos los que convirtiesse.

Esta objecion es de el todo enerve , porque se funda en un supuesto falso , conviene à saber , que el precepto de Christo : *In viam Gentium ne abierteis*, duraba entonces. No duraba, porque le derogó Christo, quando apareciéndoles despues de su Resurrección à sus Discípulos les dixo : *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos*, Matth. 28. Notólo S. Gerónimo ibi : *Non est autem contrarius locus iste precepto, quo posita dicitur : Euntes docete omnes gentes : quia hoc ante Resurrectionem illud post Resurrectionem præceptum est.* Pregunto , el mismo precepto , que se alega, no mandaba, que no se predicasse à los Gentiles , ni à Samaria: *In viam Gentium ne abierteis , & in Civitatem Samariæ tanorum ne intraveritis?* Pues como aun no cumplido un año de la muerte de Christo , despues de la persecucion, y muerte de San Esteban, San Felipe predicó en Samaria convirtiendo-la à la Fe , &c. Et cum audirent Apololi , qui erant Hierosolimis, quod accipisset Samaria Verbum Dei , miserunt ad eos Petrum , & Ioannem. Sino subsistia el precepto , en quanta no predicar à los Samaritanos, con que fundamento puede afirmarse,duraba, quanto à no predicar à los Gentiles? Demás , que aun antes que se baptizasse el Centurion (à quien S. Ambrosio Seim. 15. llama el primer animal, que convirtió San Pedro,de aquellos, que se le representaron en la Sabana ; y San Chrysostomo hom. 22. in Acta : Initium Gentium) San Pablo en Damasco con indistincion predicaba à los Judios, y à los Gentiles : *Multo magis convalescebat, & confundebat Iudeos ; y añade : Loquebatur quoque Gentibus, & disputabat cum Gracis.* Actor. 6.

Harto admirable es la Resurrección de San Pedro de Rates, primer Arzobispo de Braga : referiréla con las palabras, que la refiere S. Athanasio Obispo de Zaragoza, y traen Don Prudencio de Sandobal Obispo de Tui en la Historia de dicha Iglesia ; y Vivar, anno Christi 36. *Ego novi S. Petrum primum Bracharensem Episcopum, quem antiquum Prophetam suscitavit S. Iacobus Zebedei filius Magister meus. Hic venerat cum duodecim tribubus missis à Nabuchodonosor in Hispaniam , duce Nabuchardam, vel Pirro Hispanarum praefecto : dictus est hic Propheta Samuel junior, vel Malachias senior propter inorū gravitatem, & vultus pulchritudinem, Vix Propheta filius.* Desfuerte que despues de muerto seiscientos años, le resucitó el Apóstol: que tantos hubo desde la transmigración de los Judios à España , que fue à los años de 171. de la fundacion de Roma, segun Mariana in Histor. Hispan. lib. 1. cap. 7. ó 149. segun el computo de otros, hasta la venida de Santiago à España.

Y en el Martirologio de España à 25. de Julio: *Iacobus more tæterorum Apostolorum, duodecim præcipuis Discipulis comitatus in Hispanios devenit, ubi fidem Christi suspendis miraculis præcedentibus , inter qua illud celebre antiqui Prophetæ, sex ferè secula mortui, Resurrectionis , quem Petrum vocavit , & Bracharensis Ecclesiæ Episcopum elegit.* Llamóse despues San Pedro de Rates por aver padecido martirio al año de quarenta y cinco de Christo , en un Pueblo llamado así junto à Braga : y como dicen Flavio Dextro, anno Christi 44. & 66. & 110. y el Martirologio Romano, el de Beda, y Usuardo à quinze de Mayo. Con razon, pues, aclaman estupendos los milagros de Santiago en España.

Y que Santiago predicasse en España no solo à los Judios, si-
no à los Gentiles , lo expresa Nicolao de Lyra, interpretando aquél Vaticinio de Abdias: *Transmigratio Hierusalem, quæ est in Bosphoro*, comenta : *Quod fuit impletum per Iacobum Apostolum, & ejus Discipulos in Hispania fidem Christi primitius prædiantes , & colla Gentium subjugantes.* Y Valfrido Estrabeo in Poemata de duodecim Apostolis , que facó à luz Henrico Canisio, tom. 4. antiquæ lectionis pag. 661. hablando de Santiago, dice :

*Primitus Hispanias convertit dogmata Gentes,
Barbara divinis convertens agmina dictis,
Qui priscos dudum ritus, & lurida fana
Dæmonis horrendi decepta fraude colebant.*

Y Flavio dextro anno Christi 35. afirma, que aquellos Gentiles, que llegaron à San Felipe, suplicandole les mostrasse à Christo, como se mencione Juan. 12. eran Españoles , y que desde entonces, *Apostoli præclararam dispositionem Gentis Hispaniae ad Christi fidem suscipiendam cognoverunt.* Siendo pues tal su disposi-

Nota XIII. à la Tercera Parte

cion , que mucho se convirtieran à la Fè. Ni sus animos eran tan duros , como han afectado algunos Autores. Especialmente quando Santiago ablandara aun mayor dureza con tan estupendos milagros , con que confirmava su predicacion , que como dice San Anastasio Sinaita de *Passionibus Martyrum: Fecit apud eos miracula , que homines attoniti stupebant.*

El precesto, pues, como ésta dicho, *in viam Gentium ne abierritis*, le revocò Christo despues de su Resurreccion. Verdad es les puso otro, de que empezassen à predicar desde Jerusalen, y que no se partiesten de allí hasta despues de la venida de el Espíritu Santo , como consta Luc. 24. pero no que en tiempo tal determinado se abstuviesen de predicar à los Gentiles; con que el restringir la predicacion de Santiago à los Judios solos tiene poco fundamento.

Y dado , que se restringiesse , subsiste el que convirtiesse Santiago muchos en España , respeto de el gran numero de ellos , que avia conducidos de Pirro , ó Nabuzardan General de la Armada de Nabucodonosor , como disen Florian de Ocampo , Garibay , y Mariana en sus Coronicas : *Hispani , præcipue Iudei* (dize Flavio Dextro anno Christi 35.) *mittunt legatos ad Apostolos , ut quamprimum aliquis corum veniret ad eos , qui reclus recentis de Christo eos verius , & uberior doceret.* Y despues : *Iudei Hispani , maximè Carpentani , qui litteras Hierosolymorum Pontificum , potentium ab eis assensum in mortem Christi , missis litteris execraverunt , libentissime prædicationem Sancti Iacobi præcipientes convertuntur.* Lo mismo Juliano citado de el eruditio Vivar en los Comentos de Flavio Dextro anno Christi 35. Comento 2.

§. II.

Puede objetarse tambien la autoridad de nuestro Historiador D. Rodrigo Arçobispo de Toledo, referida de Don Garcia de Loaysa *in tractatu de primatu Archiepiscopi Toletani*: y ésta en las Notas que él hizo à los Concilios celebrados en España , donde introduce el pleyo , que tuvieron el Arçobispo de Toledo , y de Santiago, sobre la precedencia en el Concilio Lateranense , *sub Innocentio III.* y entre otros alegatos dice el Arçobispo Don Rodrigo : *Memini benè in primis me annis accipisse à quibusdam Sanctis Monialibus , & Religiosis Viduis , paucos ad modum ejus (videlicet Divi Iacobi) prædicatione ad fidem conversos esse : in qua , cum tam exiguo progressus effici videret , in patriam reversus fato functus est.* Pero como en este mismo lugar niegue tambien el Arçobispo , que Santiago vino à España , y tenga otros yerros indignos de mediano Historiador, la tienen con gravissimos fundamentos por apocrifa; y supuesta el Condestable , Ferrer , Vivar , Malvenda , y quantos han escrito , en defensa de la venida de Santiago à España , remitome à ellos.

La objencion de mas apariencia , que puede oponerse à esta Nota , es la autoridad de las lecciones de el segundo Nocturno en la Festividad de el Santo , donde parece se supone , que Santiago convirtió pocos en España : y aunque las lecciones de el segundo Nocturno no tengan infalible autoridad , es dura cosa llamar error , como la Venerable Madre dice , aunque se restrinja à error , no dogmatico , sino Historial , lo que la Iglesia dice en ellas. En las lecciones de el segundo Nocturno se dice assi : *Mox Hispaniam adiisse , & ibi aliquos ad fidem convertisse : luego no muchos , que algunos , en la comun acception , fueran pocos.*

Pudiera satisfazer , advirtiendo lo que saben los Sumulistas , que todos , y algunos son subalternas. Y quantas proposiciones no se contienen debaxo de estos dòs signos universales , *omnis , y nullus* , es preciso se comprehendan debaxo de el signo *aliquis*. En no siendo todos , es algunos , si no cabe la exclusiva en la proposicion negativa universal. Y nuestra Historiadora no dice , que se convirtieron todos en España , sino muchos : pero como muchos no es todos , en las lecciones de el Breviario se llaman algunos.

Pero demos , que algunos signifique pocos , llamanse pocos porque fueron menos los que se convirtieron , que los que se dexaron de convertir. Como Matthæi 20. y 22. se llaman pocos los predestinados : *Multi sunt vocati , pauci vero electi ;* y es cierto , que los predestinados son muchos ; pero

estos , que son muchos *absolutè* , los llama Christo pocos , comparativè à los reprobos , que son mas. Mas fueron los que no se convirtieron en España con la predicacion de Santiago , que los que se convirtieron porque fueron menos , dice la Iglesia , son pocos ; pero absolutamente fueron muchos. La Iglesia toma en aquellas lecciones el pocos , ó algunos , comparativè. Nuestra Historiadora , el muchos *absolutè* : y como muchos , y pocos se toman en diferente sentido no tienen oposicion entre si.

Y que absolutamente fueron muchos , consta de el testimonio de gravissimos Autores , Flavio Dextro anno Christi 36. Nam & Iacobus Sanctus Apostolus Zebedæ filius , per agratis uribus Hispaniæ , multisque erectis Ecclesijs , & Episcopis creatis , &c. Y mas abajo: *Multa quoque miracula patrat : virtute verò Sermonis feroce Hispanorum animos ad suave Christi jugum adducet.* Y en el numero 5. *Multi ibidem Iudei convertuntur ex duodecim Tribubus transmigrationis ex Babylonie* Notero en el Martirologio de Henrico Canisio tom. 4. die 25. mensis Iulij , donde despues de aver dicho , como el cuerpo de el Apostol se trasladò à España , añade : *Nec immerito , quia ejus corporali presentia , & doctrina , atque signorum efficacia ibidem multi populi ad Christi fidem conversi referuntur.* Y esto significa el colla Gentium subjugantes de Nicolao de Lyra , y el primitius Hispanias convertit dogmata Gentes de Valfrido , que como es claro , se estiende à muchos. Juliano en su Cronicon , anno Christi 36. dice , como Santiago vino à España aquel año , è inmediatamente : *Satis honorifica causa Sanctus Apostolus Zebedæ filius Hispanias adit , urbesque ejus omnes lustrat : Toleti primam Sedem collocat : Metropoles distinguit : Hispaniæ , Bracharæ , Cæsar augustæ , Barcinone , Tarracone , Cartagine , Asturiae , Toletique primos Episcopos constituit.* Funda en graves , y antiquissimas tradiciones este sentir de Juliano D. Mauro Castilla Ferrer en todo el libro primero.

O Señor , dirà alguno , que fue poco el tiempo que estubo Santiago en España (à lo mas quatro años , segun el computo de nuestra Historiadora , poco mas , ó menos) para que en tan poco tiempo andubiese tanto , y hiziese tanto fruto. A quien hiziere esta objencion , le pido considere las peregrinaciones de los demás Apóstoles , especialmente de San Pablo , y verá es imposible naturalmente , q en el termino de su vida corriese tantas Ciudades , Provincias , y Reynos: *Diòles el Altissimo* (dize nuestra Historiadora , numero 231.) *el don de agilidad para los caminos ; aunque en ellos los avian de ayudar los Angeles muchas veces.* Sabemos , que à San Felipe arrebatandole el espíritu le llebò desde Gaza à Azoto , porque baptizasse al Eunicho dela Reyna Candaces , Actor. 8. Y que Abacuc cogiendole el Angel de un cabello , diò con el en Babilonia desde los campos de Judea , para que sirviese à Daniel con la comida , que llababa à sus segadores. Daniel 14. Pues que ay , que extrañar se repitiesen en los Apóstoles semejantes milagros , para que bolando como palomas , y fertilizando como nubes se propagasse la Fè ? *Qui sunt , qui ut nubes volant , & veluti columbae ad fenestræ suas. Isaie 60.*

NOTA XIV.

TEXT. *San Juan en compañía de nuestra Señora llegó à Epheso , predicó la Fè de Iesu Christo , y convirtió à muchos.*
Num. 423.

§. I.

LA venida de nuestra Señora à Epheso en compañía de San Juan testifican los Padres de el Concilio Ephesino en la Carta escrita al Clero Constantinopolitano dandole cuenta de la deposicion de Nestorio , & *habetur tom. 2. Conciliorum c. 27. sub hac inscriptione: Sacra Synodus Religiosissimo Clero , populoque Constantinopolitano*, donde dice : *Nemo unquam creatoris tuo obsistere ausus , divinam vindictam evasit.* Quare & Nestorius impia bæses inflaurator , in Ephesoru Civitate , quam Ioannes Theologus , & Sacra Deipara Virgo Maria quandoque incoluerunt , constitutus à Sanctoru Patri , & Episcoporu cœtu , ultra seipsum abdicans , post trianam citationem Sacri Synodi sententia , divinog; Sanctoriu

Patrum iudicio condemnatus, omniisque Sacerdotali dignitate exsus. Es tambien sentir de muchos, y graves Autores. Flavio Dextro, ad annum Christi 41. Ioannes Theologus comitante Beata Virgine Ephesu profiscitur. Theodoro Pletano in margine citati Concilij. Baronio in notis Martirologij ad diem 27. Decembri. Y Cornelio à Lapide Actor. 18. verſicuло 19. Ephesi quoque frequentius morabatur S. Ioannes Apostolus cum Beata Virgine, ejus cura à Christo concredita, dum totius Asia fundaret, & gubernaret Ecclesias. Ferreolo Lorico, Maria Augusta lib. 4. cap. 9. Melchior Incofer, in conjectatione Epistola Beatae Mariae ad Mesianens. cap. 2. Hypolito Maracio Apostoli Mariani cap. 5. & cap. 6. Theophilo Reynaudo part. 1. punt. 10. Fray Joseph de Jesus Maria, Historia de la Virgen lib. 5. cap. 3. y otros.

Quando no ubiera tanto fundamento de autoridad, que apoyara este sentir, le convenciera la razon, que nuestra Historiadora toca num. 376. Porque si Maria Santissima, y San Juan estubieran en Jerusalen, quando subio à essa Ciudad desde Damasco el Apostol San Pablo, sin duda los ubiera visto, y consta de el cap. 1. de la Epistola à los Galatas, que entonces no vió à otros mas que à San Pedro, y à Santiago el menor, llamado Alfeo. Ver à Maria Santissima era el ansia de los Fieles todos en la primitiva Iglesia. Bien se reconoce en la Carta 1. y 2. de S. Ignacio escritas à S. Juan Evangelista: en las de S. Dionisio à S. Pablo, que trae Lorico confirmadas con muchos, y graves Autores, lib. 4. cap. 6. De no poder satisfacer sus deseos, tantos como añelaban por ver aquella divina Señora, se originó, que aun viviendo la pintassen, para que divirtiesse en parte la copia los fervores de los que no lograban la dicha de ver el original, dice Canisio, lib. 5. Deipara cap. 22. *Cum enim multorum incensus esset animus, ut Domini, & Dei sui in Cælo regnantis Matrem coram viderent, & videntes jure suspicerent, atque reverenter; nec omnes tamen undique ad eam profici, sicut desiderio satisfacere possent, prudens, ac pium corsillum inventum est, ut Mariae vultum saltem in tabella depictum exciperent, hocque perenne monumentum, tum praesentes, tum absentes ad suum solatum retinrent, aliisque alij invicem communicarent.*

Es concluyente la razon de Amadeo Lausanense Hom. 7. Deipara: *Mira denique pietate primitiva Ecclesia provisum est, ut quæ Deum in carne bac præscaten jam minimè cerneret, Matrem ejus visu jucundissimo recreata videret. Quid enim tam jucundum, quid tam decorum, ac delectabile, quam Matrem Plasmatoris, & Redemptoris omnium videre. Nam si sepulchrum nostri Redemptoris, quod extat usque hodie, ita visu desiderabile est, si lapis, in quo requievit stirps sancta Iesu, tanta est expectabilis celebritate, ut affectus, & animos cunctorum provocet in se, & quadam pictatis arte trahat ad se omnia; quæ vel qualis erit Dei genitricem cernere letitia, donec eam divina pietas communis sorte degentem, nobiscum concessit in terra?*

Y es muy de notar, que de quantos se menciona, vieron à Maria Santissima despues de la Ascension de su Hijo Santissimo à los Cielos, fue introduciendoles San Juan Evangelista. S. Dionisio en la Epistola citada: *Cum à Ioanne vertice Evangelij, & Prophetarum, qui in corpore habitans, quasi Sol fulget in Cælo, ductus fui ad Deiformem præsentiam altissimæ Virginis.* S. Ignacio escribe tambien à San Juan, que le recabe la licencia de nuestra Señora, para ir à visitarla. San Pablo pues, que testifica, no vió à San Juan en Jerusalen, sin duda no le vió, por estar ausente: y en caso de su ausencia, en ninguna parte es mas comun tradicion de los Autores fuese, que en la Ciudad de Efeſo. Si hizo essa jornada por huir la persecucion de Herodes, como los supra citados Autores testifican, no dexaria en el riesgo à Maria Santissima, à quien de el mismo modo le amenazaba en el odio de aquel Tirano. *San Juan por dar lugar à esta persecucion* (dize el Docto Padre Fr. Joseph de Jesus Maria en su erudita Historia en el lugar citado,) y escusar, que à la Sagrada Virgen, que à su cargo tenia, no se hiciese algun desacato en odio de su Hijo, se retirò à Efeſo.

Si el retirarse San Juan à Efeſo, fue, por huir la persecucion de Herodes, no pudo estar tan poco tiempo ausente de Jerusalen, como algunos imaginan: pues ni ella duró tampoco, ni la muerte de Herodes fue tan apriesa, durandole el odio, lo que la vida. Quanto sobrevivió Herodes à Santiago es dificultoso, ó casi imposible de ajustar por lo mucho, que varian los Autores. Ello es cierto, que despues de la muerte de Santiago, y li-

bertad de San Pedro baxó à Cesarea, & ibi commoratus est. Actor. 12. y como repara bien Vivar en los Commentos à Flavio Dextro, anno Christi 42. *Quid isti ibi commoratus est? ut minimum hic loquendi modus excludit: noret subitam, post quam illuc pervenerat; si enim statim, atque Cesaream attingit, consumptus à veribus expirasset, minimè ibi commoratum fuisset diceretur.* Y se confirma, de que en llegando à Cesarea se convinieron entre si los Tiros, y Sidonios, valiendose de Blasto, Camarero suo para reconciliarse con él, lo qual pide algun tiempo.

Siendo, pues, no tan pocos los dias, ni aun los meses de la persecucion de Herodes, no es creible dexasse San Juan por tanto tiempo sola à Maria Santissima, de la qual nunca se apartó, como dice Flavio Dextro, anno Christi 42. *Inde reverso Ioanne cum Virgine, quam, dum illa vixit, nunquam deferruit.* Y en caso que se apartasse tal vez, fue por brevissimo tiempo, como dice el Venerable Beda, libro Rerum in Acta Apostolorum, cap. 8. *Si verò interdum absuit, id per modicum tempus fuit.* Tal entiendo fue, quando desde Jerusalen fue à Samaria en compagnia de San Pedro, à confirmar los que allí avia baptizado S. Felipe, Act. 8.

Ni obsta el argumento, que se puede tomar de la autoridad de San Epiphanio heres. 87. verſus medium donde dice: *Et quidem cum Ioannes in Asiam infituerit profectionem, & nusquam dicit Scriptura, quod abduxerit secum Sanctam Virginem.* Porque en este lugar San Epiphanio no lo niega, sino solo afirma, que la Escritura no lo declara, por cierta excelencia misteriosa: esto es, porque no tomassen de esto ocasión las mugeres à fer Ministros publicos de la predicacion de el Evangelio, como los Quintilianos, Priscilianos, Pepuzianos, y Cataphrygas querian, introduciendolas al Sacerdocio, y Obispado, segun refiere el mismo San Epiphanio heresibus 49, y San Agustin, lib. de heresisibus cap. 27. El mismo error atribuye à los Acephalos Sigiberto in Chron. anno Christi. 526. De el mismo modo dice antes San Epiphanio: *Quarant vestigia Scripturarum, & invenerint utique, neque mortem Mariæ, neque an mortua sit, an non mortua; neque an sepulta sit, an non sepulta.* Y tras todo es cierto, que aunque no de Escritura, por tradicion consta murió Maria Santissima, que fue sepultada, y que subió à los Cielos en cuerpo, y alma. De el mismo modo dezimos, que no consta de la Escritura fuese Maria Santissima à Efeſo; pero consta de la tradicion, que aseguran los Padres de el Concilio Efeſino, y tantos, y tan graves Autores.

§. II.

Que estando San Juan en Efeſo dos años, y medio, que es el tiempo que la V. Madre dice en el num. 465, y el que de buena razon debe ser, para ajustar toda la persecucion de Herodes, desde que empeçó en la muerte de Santiago, y prisón de San Pedro, hasta que le mató el Angel de Cesarea, y respiro la Iglesia en paz, no parece creible dexasse de predicar la Fe, quando el fervor de propagarla era tanto en los demás, que ya Santiago la avia predicado en España; S. Pablo en Damasco, Arabia; y Antioquia; San Pedro en Cesarea, Lídia, y otras partes. Pues porque San Juan avia de faltar à este cuidado? Especialmente quando el precepto de no predicar á los Gentiles estaba derogado, como queda dicho en la Nota antecedente. Y consta de la razon, que alegó S. Pedro para dar el baptismismo à Cornelio: *Et præcepit nobis prædicare populo, & testificari, quia ipse est qui constitutus est à Deo iudex vivorum, & mortuorum.* Act. 10. que appella sobre el precepto de Christo Math. 28. *Euntes docete omnes gentes baptizantes eos.*

Argumentum à verosimilitate multum valet ad indagandam veritatem, como dice Eyerardo jurisconsulto in sua theopica, num. 1.2. y 3. pag. 78. y 79. Predicaba en Cesarea, y Lídia, San Pedro; San Pablo en Antioquia; Santiago en España, y todos los demás Apostoles donde se hallaban: luego hallandose en Efeſo S. Juan por aquel tiempo, predicaba en Efeſo: es la consequencia efficacissima, aunque no tubiera mas fundamento, que la paridad, y verosimilitud. Tiene empero el fundamento de autoridad de San Geronimo, que en su tratado de Scripturis pone à San Juan por el primer fundador de la Iglesia de Efeſo Metropoli de Asia.

De este mismo argumento de paridad se vale Ferreolo Lorico en el lugar citado, para probar, que San Juan, no solo predicó

Nota XIV. à la Tercera Parte

en Epheso teniendo en su compañía , à María Santissima , fino que aun entonces la erigiò templo : *A Petro , & Iacobo templum habet ; igitur & à S. Ioanne*, dice Lorico. Habla de el Templo que viviendo nuestra Señora le edificó San Pedro en Antarado, pueblo de Siria, como testifican Canisio, lib. 5. c. 23. y Volterrano lib. 11. *Geographiae*. Y de el Templo , que en Zaragoza erigiò Santiago. Abstraemos , de que San Juan erigiese Templo ó Capilla en Epheso al Culto de nuestra Señora , por no ser de nuestro caso : solo inferimos , quanta fuerza tiene en estas materias el argumento de paridad. Hizieronlo los demás : luego San Juan lo hizo. Y si damos con este grave Autor dedicasse San Juan Capilla à nuestra Señora , mejor daremos , que en aquel tiempo predicasse en Epheso la Fe.

§. III.

Solo parece puede oponerse , que si San Juan ubiera predicado en Epheso con el fruto , que la V. Madre dice , quando llegó San Pablo à Epheso encontrara con aquellos Christianos convertidos con la predicacion de San Juan ; y consta de el capitulo 19. de los hechos Apostolicos , no los encontrò , antes bien tan pocas noticias de la Fe de Christo , que algunos Judios , que encontrò baptizados , lo estaban solo con el Baptismo de San Juan. Pero es facil la solucion con advertir al Texto : porque estos que encontrò San Pablo , eran una docena de Judios , los cuales veinte años antes subiendo la Pascua à Jerusalen , oyendo predicar al Baptista , se baptizaron con su Baptismo , y bolviendose despues à Asia , no tubieron noticias , ni de la muerte de Christo , ni de la predicacion de los Apostoles , como de autoridad de San Chrysostomo dice Hermas Lermazio , lib. 5. de instauranda Religione cap. 7.

Ni ay que estrarñar , que predicando San Pablo en Epheso el Evangelio , no ubiessie llegado à las noticias de todos los Christianos , que en ella avia , respeto de ser Epheso Ciudad tan grande , como Metropoli de la menor Asia de innumerables concursos , assi por el Templo de Diana , tan celebre en el Orbe , como por ser Universidad de todas letras de Magia , Filosofia , y Oratoria , segun Filostrato , lib. 8. cap. 3. in laudatione Apolloni , Thyanei. Veanse S. Chrysostomo , y San Geronimo en el Prologo à la Epistola ad Ephesios. Y aunque recien entrado el Apostol en aquella Ciudad , no encontrasse con los Christianos , que baptizò el Evangelista San Juan , los encontraria despues. Y seria posible , que aquel Tirano (ó sea nombre propio , como quieren algunos , ó nombre de dignidad , y oficio , como dicen otros) a cuyo General se retirò San Pablo à predicar por dos años continuos , despues de aver predicado tres meses en la Sinagoga de los Judios , fuese de aquellos Christianos , que se baptizaron por S. Juan.

Y que antes de la venida de San Pablo à Epheso en la ocasion , que se menciona al 19. de los hechos Apostolicos , se ubiessie predicado la Fe de Jesu Christo en aquella Ciudad es constante : porque en el capitulo antecedente se refiere , como San Pablo llegó à Epheso , que predicò en la Sinagoga de los Judios , y le oyeron de tan buena gana , que le instaron se quedasse con ellos mas tiempo , en que no convino el Apostol : *Devinitque Ephesum , & illos ibi reliquit. Ipse vero ingressus Sinagogam disputabat cum Iudeis , rogantibus , ut ampliori tempore manaret , non consensit*. Prometió venir , bolviò un año despues : pero en tanto les dexò allí à sus dos compañeros , respeto de ir de priesa à Jerusalen , como dicen los Expositores : y tambien à Priscila , y Aquila , para que ellos predicasen : *Devenitque Ephesum , & illos ibi reliquit , ut docerent , ac instruerunt alios* , dice Lorico versic. 19. A estos se les juntò despues Apolo , à quien ellos baptizaron , predicando la Fe de Christo con gran energia , y eficacia , como quien era tan eloquente. Un año despues en el mas comun computo bolviò à Epheso San Pablo , que fue quando encontrò aquellos Judios baptizados con el Baptismo de San Juan.

De lo qual con claridad , y evidencia se infiere la poca fuerza de esta instancia. San Pablo quando llegò à Epheso encontrò con unos Judios , que aun no avian oido el nombre de el Espíritu Santo : luego no se predicò antes de esta venida de San Pablo la Fe de Jesu Christo , ni ninguno estaba baptizado con el Baptismo de Christo. No vale , como se redarguye en lo

dicho ; que todo consta de el 18. de los Actos Apostolicos. Aqui no haze fuerza , tampoco la puede tener en la doctrina de nuestra Nota.

NOTA XV.

TEXT. Para no llegar à este peligro amonesto yo à los que en la religion quieren asegurar su salvacion , se guarden de buscar opiniones , con que sisar , y ensanchar la obediencia , que deben à Dios en sus Prelados. Num. 475.

§. I.

Esta Nota tiene tan poca dificultad , que leydo el Texto con algun reparo , queda claro su sentido. Seguir opinion probable en materia de costumbres no es culpable. Tengolo por cierto , al menos à mi assi me lo parece. Ni me puedo persuadir à la rigida sentencia de algunos Theologos , que con nimiedad escrupulosa han querido establecer , ay obligacion en conciencia de seguir la opinion mas probable , como si fuera materia facil averiguar , qual lo es. A veces lo mas probable de autoridad , es menos probable de razon. Y querer gobernar conciencias temerosas con dictamen tan estrecho , es condenarlos à una perpetua inquietud. En todo caso es lo mas probable , no ay tal obligacion , con que aun los mismos Autores , que esfuerzan la sentencia afirmativa , deben contarse por la negativa , siendo los argumentos , con que prueban su conclusion , principios que la destruye , dexando con esto à los Fieles en la possession de elegir la opinion que quisieren , con que esté dentro de los limites de la probabilidad.

Esto supuesto , buscar la opinion probable sin atender mas , que librarse de culpa grave , sin reparar , que sea leve : no querbrar lo mucho , pero no hazer caso de lo poco : obrar con tal tibieza , que solo no se rompa con lo muy preciso , y se atropelle lo demás , es lo sobre manera peligroso : *Nonne tibi horum vita in Inferno penitus appropinquare videtur?* Que dixo San Bernardo Ser. 5. Ascens. Documento es de el Eclesiastico c. 14. *Qui spernit modica , paulatim decider*. Y comenta S. Gregorio lib. 3. Pastor. admonit. 34. *Qui enim peccata minima flere , ac devitare negligit , à statu justicia , non quidem repente , sed partibus totus cadit*.

San Geronimo hablando de los que andan buscando opiniones anchas para no pecar mortalmente , no haziendo caso de pecados veniales , en la Epistola à Celanzia Matrona escribe assi : *Neque vero eorum te seducat error , qui ex arbitrio suo eligunt , quæ potissimum mandata faciant , quæ re quasi vilia , & pavida punit : nec metunt , ne secundum divinam scientiam minima contemndo , paulatim decident*. Y el Cardenal Pedro Damiano hablando en los propios terminos , de los que disponen de lo poco sin licencia de sus Prelados (que es uno de los ejemplos , que pone nuestra Historiadora) en el c. 7. de su Apologetico , dice assi : *Si ergo per exigua mala largissima sapientia bona corrumputur , quo pacto te de lenocinante conscientia factas , quia minimum est , quo contra professionis tuae propositum privata proprietate possideas ? Nam iuxta Apostolum : modicum fermentum totam massam corrucepit. Et alibi : Qui modica spernit , paulatim decidit*.

A quien no dan en rostro los pecados veniales , y aun las imperfecciones voluntarias , es muy insensible de conciencia , pues no le duele el desagrada à Dios. Amistad grosera ofender al amigo , y porque no fue la ofensa grande , aun no arrepentirse de la ofensa ! Esto es lo muy peligroso dice S. Chrysostomo hom. 88. Matth. *Mirabile quidem , atque inauditum dicere audeo. Solcet nabi nonnquam non tanto studio magna videri peccata esse evitanda , quam parva , & vilia. Illa enim , ut aversesemur , ipsa natura peccati efficit : hac autem hac ipsa re , quia parva sunt , desides reddit , & dum contemnuntur , non potest ad expulsione eorum animum generosè insurgere. Vnde citò ex parvis magna sunt negligentia nostra*.

No solo en los particulares sucede esto , pero corre en el mismo modo en las comunidades. Y assi dice S. Anselmo Epistola 6. ad Monachos Cister. *Certissimum signum est , quod in multis Ecclesijs experimento didici , quia in Monasterio , ubi minima districte custodiuntur , ili rigor Monachorum inviolabilis permanet. Vbi vero minimi excessus negliguntur , ibi rotus ordo paulatim dissipatur , & destruitur*. En fin nada mas asentado en los Padres , que la doctrina

doctrina de esta Nota: oxalá lo estubiera así en los corazones de todos, que a buen seguro fuera muy otro nuestro aprovechamiento.

NOTA XVI.

TEXT. El primero, y ultimo dia celebraremos el sacrificio Sacro-santo de la Missa. Num.486.

§. I.

Dize la V. Madre, que antes de dar principio al Concilio Apostolico, propuso el Apostol S. Pedro a los demás era conveniente prevenirse con oración continua de diez días, para impear la luz, y asistencia de el Espíritu Santo; y añadió que comulgarian el primero, y ultimo dia de los diez: acerca de lo qual se ofrece satisfacer á esta pregunta. Porque no comulgaron todos los días, siendo así, era este el estilo de la primitiva Iglesia, como parece constante de el Canon 9. de los Apóstoles, y de la decretal de Anacleto 1. §. 2. & habetur in decreto cap. peracta de consecratione 2. distinct.

Ni se satisface con responder, no es cierto comulgassen todos los días los fieles en la primitiva Iglesia; porque si el fundamento se toma de este Canon de el Concilio Apostolico, y de la decretal de Anacleto, de ellos solo se infiere, debían ser expulsos de la Iglesia como descomulgados, no absolutamente los que no comulgassen sino aquellos, que dexaban de comulgar, ó por alguna superstición, ó por alguna opinión finisiera de el Sacramento de la Eucaristía, como dizen Belartino, lib. 2. de Missa c. 10. y Francisco Turriano, lib. 1. c. 22. de Canon. Apostolor. Y parece se colige de el Concilio Antiocheno Apostolico, inmediato al Jerusalimitano en el Canon 2. donde descomulga aquellos, qui Sanctam Eucharistiæ participationem propter aliquam insolentiam aversantur. Lo qual tambien confirma el Concilio 2. Bracharense decreto 83. donde determinalo: Si quis intrat ad Ecclesiam Dei, & Sacras Scripturas audit, & pro luxuria sua avertit se à Communione Sacramenti, & in observandis misteriis declinat constitutam Regularm discipline, illum talem projicendum esse de Ecclesia Catholica decernimus.

Pero yo no puedo valerme de esta respuesta, porque tengo por indubitableubo en la primitiva Iglesia precepto de comulgar todos los días. Fuerá superfluo confirmar este sentir, siendo tan frecuente en los Padres, y en los que en nuestros tiempos han exortado con varios tratados llenos de erudicion, y de piedad la Comunión quotidiana. Entre otros el V. Padre Antonio Velazquez Pinto, varon tan docto, como espiritual, en su libro *Tesoro de los Christianos* discurso 1. c. 2. Vease el Angelico Doctor Santo Thomas, 3. part. quæst. 80. art. 10. ad quintum, el Serafico Doctor San Buenaventura, in 4. dist. 12. part. 2. quæst. 2. San Bernardino de Sena, tom. 1. Serm. 53. art. 1. Es comun de los Expositores al Texto de los hechos Apostolicos Actor. 2. Erant autem perseverantes in doctrina Apostolorum, & communione fractionis panis, & orationibus. Y aun de aqui venia el grande fervor, y aprovechamiento de aquellos primitivos Christianos, dize Cornelio à Lapide: Quia de causa primi fideliis quotidianie communicabant, ut hic innuit S. Lucas, ea, quæ præcipua fuit causa tantæ perfectionis, & Sanctitatis eorum.

Y verdaderamente, que el Canon Apostolico está bienclaro, por mas q̄ quiera extraviarse su sentido por varias exposiciones, dize así: Quicumque fideles ingrediuntur, & scripturas audiunt, in præcotione autem, & Sacra Communione non permanent, ut Ecclesia confusionem afferentes segregari oportet. No es menos claro el decreto de Anacleto: Peracta autem (dize Anacleto) consecratione omnes communicent qui noluerint Ecclesiastis carere limibus. Si enim Apostoli statuerunt, & Sancta Romana tenet Ecclesia. De cuyas palabras sia mas ponderacion, que construirlas, consta no le viene la exposicion, que pretenden acomodarle: pues sin expression de mas motivo, que dexar de comulgar, absolutamente se declara por descomulgado, el que omitiere la Comunión. En el Concilio Antiocheno, y Bracharense no se dice, q̄ todos no comúlgan, sino insinua, porq̄ dexaban de comulgar, los q̄ lo dexaban; el Antiocheno lo atribuye á insolencia, que lo era grande retirarse de recibir la Eucaristía, quando lo hazian todos, y era mandato A-

postolico. El Bracharense expresó el delito, que solia ocasionar esta omisión, que era deshonestidad; y sin este, ó otro semejante, que le hiziese indigno, ninguno dexaba de comulgar; que entonces no estaba aun introducido el dexar la Comunión por reverencia, ni se admitía la excusa al miedo reverencial, aunque con mas luz en aquellos primeros siglos reconocian mejor la dignidad de aquel Augusto Sacramento.

Estando, pues, en que fue precepto de la primitiva Iglesia el comulgar, insta la duda propuesta, por que no comulgaron los Apóstoles en ocho días? A esta duda se satisface con otra pregunta. Porque en aquel tiempo se observaban entre los Christianos las ceremonias legales, y ritos de Moyses? Y me responderán; porque en el Concilio Apostolico, aun no estaba declarada la excepción de aquél pesado jugo de la ley escrita. Lo mismo respondo yo: No comulgaron todos los días, porque aun no se avia hecho el Concilio, no se avia impuesto el precepto, no se avia dado forma a las ceremonias de la Iglesia. En este Concilio, segun Onofrio en el principio de el Catalogo que puso á las obras de Platina, se impuso este precepto, y se fizieron los Canones Apostolicos. En la novissima edición de los Concilios en la Nota de el quarto Synodo de los Apóstoles, dice: Credibile etiam est de eodem Concilio verba sa- cere, Franciscum Turrianum, cum scilicet Ecclesiasticos Sanctorum Apostolorum Canones, non in Concilio Antiocheno, sed in Hierosolymitanus fuisse constitutos. Loquitur enim de eo Concilio, in quo demum data est abstinentia à sanguine, & suffocato. Turrian. lib. 1. pro Canon. cap. 25. Constitutiones item Apostolicas octo libris Clementis Romani conclusas sanxerunt Sacrosanctam liturgiam, scilicet Missam in Octavo carundem constitutionum libro, cap. 12. alias 16. descriptam disposuerunt. Lo mismo siente Genebrardo in vita Divi Petri.

No estaba, pues, impuesto el precepto de la Comunión quotidiana, y no estandolo, tubieron por conveniente los Apóstoles estarse aquellos días retirados sin el gran concurso, que ocasionaria la solemnidad de la Missa en tiempo, que todos los fieles acudian á ella, y comulgando todos, seria mucho el tiempo, que se gastasse, embarrancándose demasiado los Apóstoles, para vacar á la oración, cuando deseaban darse á ella mas, para disponerse así á los mas acertados progressos de las acciones conciliares.

§. II.

A Bstrayendo de estos especiales motivos, todos los días comulgaban en la primitiva Iglesia. Y así lo debemos hacer aora, si de seamos lo mejor: pues entre retirarse por reverencia, ó llegarse por caridad, mejor es lo segundo q̄ lo primero, como prueba el Angelico Doctor, 3. p. q. 80. art. 10. ad tertium: donde despues de aver referido la autoridad de S. Agustín Epist. 118, que es la segunda ad Ianuarium, concluye: Amor autem, & spes, ad quæ semper Scriptura nos provocat, praferuntur timori; unde & cum Petrus dixisset: Exi a me Domine, quia homo peccator sum, respondit Iesus: Noli time. e.

Otra razon eficacissima toca en el 4. dist. 12. quæst. 3. art. 2. §. ad tertiam questionem: In his, quæ sunt ex genere suo bona, peccatum non accedit, nisi ex aliquo accidente dum inordinatè expletur; & ideo in eis perficere per se bonum est, sed abstinere ab eis non est bonum, nisi ratione aliquis accidentis. Unde cum Eucaristiam accipere sit bonum ex genere, assumere eam est bonum per se, abstinere est bonum per accidens, in quantum, scilicet timeretur, ne inordinatè sumatur. Et quia quod est per se præjudicat ei, quod est per accidens, ideo simpliciter loquendo melius Eucaristiam sumere, quam ab ea abstinere.

Nuestra V. Historiadora en muchas ocasiones repite, quanto fortalece al alma que dignamente recibe el Augusto, y soberano Sacramento de la Eucaristía, y en el n. 504. dize: De aquí entenderás, que por la misma razon, que los Demonios temen tanto á las almas, que dignamente reciben la Sagrada Comunión, y otros Sacramentos, con que se hacen invencibles para ellos: por esto mismo se desvelan mucho más contra estas almas, para derribárlas, ó para impedirlas, que no cobren contra ellos tan gran potencia como les comunica el Señor. Pero en el n. 132. dize quanto se estorvan al copioso fruto de la Eucaristía, los que llegan con tibieza, sin devoción, como acaño, ó por costumbre.

Quando llega á ser la tibieza tal, que aun falta la atención á lo que se recibe por distraccion voluntaria, ó pecan ve-

Nota XVII. à la Tercera Parte

nialmente en la accion de comulgar, porque el motivo es solo vanagloria , qual es, el desear no me tengan por menos Santo que á los otros , que comulgan : en estos se diminuye tanto la reverencia , que es mejor negarles la Comunion , como aconseja el Angelico Doctor en el 4. en la distincion citada art. 1. §. ad secundam questionem : *Si autem sentiret per quotidiam frequentationem reverentiam minùs, & fervorem non multum augeri, talis deberet interdum abstinere, ut cum majori reverentia, & devotione postmodum accederet.*

Y que por falta de reverencia entienda S. Thomás distractio voluntaria , ó pecado venial en la misma suspcion , y no otra cosa , es llano lo que enseña en la 3. part. quast. 79. art. 8. donde pregunta : *Vtrum per veniale peccatum impediatur effectus hujus Sacramenti?* Y en el cuerpo de el articulo responde : *Respondeo dicendum, quod peccata venialis dupliciter accipi possunt. Uno modo prout sunt praterita: alio modo, prout sunt actu exercita. Primo quidem modo peccata venialis nullo modo impeditur fructum hujus Sacramenti. Potest enim contingere, quod aliquis post multa peccata venialis commissa, devotè accidat ad hoc Sacramentum, & plenariè hujus Sacramenti consequatur effectum. Secundo autem modo peccata venialis non ex toto impeditur hujus Sacramenti effectum, sed in parte. Dicitur enim, quod effectus hujus Sacramenti non solum est adeptio habitualis gratiae, vel charitatis: sed etiam quædam actualis refectio spiritualis dulcedinis, quæ quidem impeditur si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus.*

De aqui se infiere esta consecuencia clara en principios de Santo Thomás : luego la falta de reverencia , por la qual el Santo afirma se debe aconsejar , que se abstenga algunos de la Comunion , no son pecados veniales preteritos , que constituyen irreverencia negativa . Esto es , no tener uno toda la reverencia , que puede : luego solo es falta de reverencia positiva . Esto es , comulgar con irreverencia culpable , ó grave , ó leve : si con irreverencia grave , peca mortalmente : si con irreverencia leve venialmente .

Pero si en la suspcion de la Eucaristia no ay pecado venial , ni pecado mortal por poca que sea la disposicion , á este se le debe aconsejar que comulgue , porque esto es lo mejor : asi lo enseña S. Thomás en el 4. dist. 12. art. 1. §. ad tertiam questionem . Avia dicho *in casu aliquo nihil probile esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter praesumit ex sumptione reverentiam minui.* Y profigue : *Si autem haec duo ad invicem comparemus, adhuc irvenitur prævalere sumptio Sacramenti abstinentia à Sacramento, tum ratione preparationis (Note se) qualiscumque sit; tum etiā ratione virtutis eliciti actum, quia sumere videtur esse charitatis, in qua radix meriti consistit, suminere autem timoris; amor autem timori prævaleat.* Será á lo menos contra la mente de el Angelico Maestro , no aconsejar la Comunion quotidiana en las circunstancias dichas . Tengo por cierto es esto lo mas conforme á la mente de los Santos Padres , y Concilios , como he defendido varias veces en los actos publicos de nuestra Escuela Complutense . Omito por aora las razones , que me per suaden á este sentir , contento con aver insinuado las que tomo de el Doctor Angelico .

Será razon empero , que todos los que frequentamos la Eucaristia , tengamos muy en la memoria , para rumiarlo con la consideracion , aquellas profundas palabras de nuestro gran Padre San Francisco Epif. 12. donde escribe estas devotissimas palabras , dignas de su abrasado espíritu : *Totus homo paveat, totus mundus contremiscat, & Calum exultet, quando super altare in manibus Sacerdotis est Christus filius Dei vivi.* O admiranda altitud ! O stupenda dignatio ! O sublimitas humilis , quod Dominus universitatis , Deus , & Dei filius sic se humiliet , ut pro nostra salute sub modica panis formula se abscondat . Videte, Fratres, humilitatem Dei , & effundite coram illi corda vestra , & humiliamini , ut vos exaltemini ab eo . Nihil ergo de vobis retineatis vobis , ut totos vos recipiat , qui se vobis exhibet totum . Con esto faldremos terribles al Demonio , cogiendo abundantissimos frutos , asi de gracia , como de dulçura , y suavidad , quedando en nosotros Christo Redemptor nuestro por especialissimo modo , como la V. Madre dice en el num. 132.

NOTA XVII.

TEXT. Razon es confessar pudo hazer Dios en Maria Santissima mas , que nosotros podemos entender , y que solo se le ha de negar , que tiene manifiesta contradiccion en si mismo . Num. 536.

§. I.

LA conclusion contenida en esta Nota es : à Maria Santissima en orden á privilegios , y gracia solo se ha de negar aquello , que con evidencia se probare ser imposible . Esta conclusion es lo mismo , que esta : à Maria Santissima se le han de conceder todas las gracias , y privilegios posibles . Es conclusion assentada en la autoridad de los Padres . Asi San Anselmo de excelencia De ipsa Virgine : *Rogamus te Domina per ipsam gratiam, quæ te pius, & omnipotens Deus sic exaltavit, & omnia tibi secum possibilia esse donavit.* Asi S. Laur. Just. lib. de Castro connubio cap. 9. *Quidquid honoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiae, quidquid gloria, totum fuit in Maria.* Asi S. Basilio de Seleucia , in orat. Annuntiat. O ter Sacra sancta Virgo , de qua , qui omnia illustris , & gloria dixerit , nunquam quidem à veritatis scopo aberrabit , attamen dignitatis magnitudinem nulla unquam ratione ex aequalitate . Asi S. Buenaventura in speculo lect. 6. *Gloriosum gloria Mariæ privilegium est: hoc Maria, hoc in Maria, hoc per Mariam est.*

Dixolo con mucha devocion Santo Thomás de Villanueva Serm. 2. de Nativit. Virginis : *Solve cogitationibus habebas, dilata intellectui simbrias, & describe apud te in animo Virginem quamdam purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, omni gratia plenam, omni gloria pollentem, omnibus virtutibus ornatam, omnibus charismatibus decoratam, Deo gratissimam, quantum potes, tantum auge, quantum vales, tantum aude, major est ista virgo, excellenter est ista Virgo, & superior: non tam spiritus Sanctus litteris descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit, ut intelligas nihil gratiae, aut perfectionis, aut glorie, quam animus in pura creatura concipere posset, defuisse, immo recipit a intellectum omnem superasse.* Y ultimamente S. Bernardino de Sena tom. 1. Serm. 61. art. 2. c. 10. Excepto Christo , tanta gratia à Domino data est , quanta uni pure creatura dari possibile esset .

Confirmase : porque tener Maria Santissima todas las gracias , que no repugnan , ó son posibles á pura criatura , es tener todas aquellas gracias de que es capaz una pura criatura : porque la criatura racional tiene capacidad susceptiva obediencial de todo quanto puede perficionarla : y como los dones sobrenaturales la perfician , á todos dice capacidad ; Maria Santissima tuvo todos los dones de que es capaz una pura criatura : luego tuvo todos los dones posibles . Probò la menor S. Antonino de Florencia 4. part. tit. 15. cap. 15. *Deus infundit suam bonitatem unicuique secundum suam virtutem, & capacitatem, ut patet de Domino, qui tradidit servis suis bona sua unicuique secundum propriam virtutem.* Ergo quæcumque creatura , que est capax omnis gratiae , cuius est capax pura creatura , illa erit plena omni gratia . Talis autem creatura fuit Beata Virgo Maria : ergo ipsa est plena omni gratia , cuius particeps potest esse pura creatura . Y en el cap. 2. de el mismo titulo : *Sua gratia tanta fuit, quod pura creatura majoris gratiae capax non fuit.*

Probò tambien San Buenaventura , Serm. 3. de Virgine Deipara : *Beata Virgo in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplenduit, & sic bonorum omnium culmen obtinuit, ut creatura aliqua, non unita verbo, capax majoris boni non sit.* Nam se majoris boni creatura aliqua capax fuisset , quod Anselmus dicit , verum non fuisset , scilicet , quod Virgo beata tanta puritate fuisset , qua major sub Deo intelligi nequiret , ut haberemus aliquid tam excellentissime puritatis .

El amor de Dios para con Maria Santissima es el amor posible á pura criatura , dice S. Anselmo de excellentia Virg. cap. 4. *Ostendit ergo ipse prius amorem , quem habebat erga matrem Virginem & amorem , quo nullum putemus posse esse majorem.* De este amor , que se sigue , nisi quod illi datum est , quantum capax est pura creatura , como dice Santo Thomás de Villanueva , Serm. 3. Nativit . Teniendo Maria Santissima todos los dones de que es capaz una pura criatura , tiene todos los dones posibles . Teniendo

niendo todos los dones possibles , solo se le niega ; lo que es imposible , ó tiene repugnancia en si mismo : luego si segun los Santos Padres se debe conceder à Maria Santissima todos los dones de que es capaz una pura criatura, se le deben conceder todos los dones possibles. Debe tenerse por conclusion conforme à los Padres, que à Maria en orden à privilegios, y gracias solo se le pueden negar los que embuelven contradiccion, ó son repugnantes en si mismo.

§. II.

Confirmase la conclusion: la dignidad de Madre de Dios es la dignidad mayor possible à pura criatura : luego los dones, gracias , y privilegios con que Dios adornó à Maria , son todos los possibles à pura criatura. El antecedente es cierto , y no ay Theologo , que dude lo que dixo S. Anselmo, *de excellencia Virg. cap. 2. Hoc solum de Sancta Virgine prædicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest* : como ni que Maria Santissima por ser Madre de Dios constituya Gerarquia de por si inmediata à Christo. Y es comun de todos.

Pruebase la consecuencia con la razon de S. Bernardino, *tom. 3. tract. de Beata Virgine Serm. 10. art. 2. c. 1. Regula firma est in Sacra Theologia, quod quandcumque Deus aliquem eligit ad aliquem statum, omnia bona illi dispensat, ac largiatur, quæ illi statui necessaria sunt, et illum copiose decorant*, segun lo de S. Pablo, *2. ad Corint. 3. Qui et idoneos nos fecit Ministros novi testamenti; et ad Roman. 1. Per quem accepimus gratiam, et Apostolatum*. Por esto con mucha razon dice Santo Thomás, *3. part. q. 27. art. 4. in corpore: Beata autem Virgo fuit electa divinitus, ut esset Mater Dei, et ideo non est dubitandum, quod Deus per suam gratiam idoneam reddidit*: luego si los dones de la gracia se han de proporcionar con la dignidad, para constituir el subjetivo idoneo de ella, siendo la dignidad de Madre de Dios la mayor possible à pura criatura , los de la gracia han de ser los mayores possibles à pura criatura : *Accessorium naturam sequi congruit principali, capit. accessorium de regulis juris in 6. Et cui jurisdictio data est, ea quoque concessa videntur, sine quibus jurisdictio explicari non posset. L. 2. ff. de juris iud.*

El Angelico Doctor en question citada *art. 5. in corpore arguye así: Beata autem Virgo Maria propinquissima Christo fuit secundum humanitatem, quia ex ea accepit humanam naturam, et ideo praeter ceteris majorem debuit à Christo gratia plenitudinem obtinere.* Desfuerte , que en los principios de el Santo , y de todos los Theologos , esta es buena consecuencia: Maria Santissima por la dignidad de Madre de Dios es mas inmediata à Christo , y está elevada à estado superior à todas las criaturas: luego ha de exceder en gracia à todas las criaturas: luego esta es tambien buena consecuencia: la dignidad de Madre de Dios es superior à qualquiera dignidad possible à pura criatura : luego la gracia , y demás dones sobrenaturales de Maria Santissima han de ser superiores, no solo à todos los dones, que de hecho y segun está providencia ay en las criaturas , fino à los dones , y gracias possibles à toda criatura , como lo es la dignidad de Madre de Dios;

El orden Gerarquico, segun S. Dionisio, *c. 5. de Cœlest. Hierarch.* se ha de este modo: *Excellentis quidem ordines habent inferiorum dispositionum, et illuminationes, et virtutes.* Desfuerte , que en la Gerarquia superior están todas las perfecciones de los inferiores en eminenti grado. Maria Santissima , por la dignidad de Madre de Dios , tiene Gerarquia superior à todas las Gerarquias criadas : *Igitur hujus maternitatis, atque materna dignitatis ordo est super totalem integratatem primi ordinis universi, et per consequens super totalem dignitatem, et integratatem Angelorum ordinum, atque Hierarchiarum*, que dixo S. Bernard. *tom. 1. Serm. 61. art. 2. c. 6.* De aqui se sigue por legitima consecuencia con S. Buenaven. *in Spec. c. 3. Quod Domina nostra omnia habuit dona, quæ in alijs Sanctis sunt divisa.* Y no como quiera, sino en eminentissimo grado. Desfuerte, que qualquiera gracia, don, y privilegio, que se afirmare de criatura alguna, se ha de afirmar de nuestra Señora en superior grado : como (tomemos el exemplo de Amadeo de laudibus Virg. hom. 3.) *Hæc si Virgo pulcherrima strictis amplectibus auctori pulchritudinis, et effecta plus quam Virgo. Virgen, y mas que Virgen: Martir, y mas que Martir,*

como dice S. Gerónimo, *Serm. de Assumpt. Beata Virgo in ea parte sui passa est, quæ immortalis habetur, et ideo ut verum fatetur, quia ut spiritualiter, et atrociter passa est gladio passionis, plus quam Martyr fuit.* Y en las demás virtudes , gracias , y dones de el mismo modo. Y enfin : *Quid ex his, quæ sunt longe maxima, nonne in ea processit cum maxima virtutis abundantia?* Que dixo Andre Cret. *hom. 2. in Assumpt. Deipara.*

De lo dicho se infiere lo primero, que en Maria Santissima han de estar no solo todos los dones, y gracias possibles, sino que han de estar en eminentissimo grado. Es la razon clara: Maria Santissima está en Gerarquia superior à toda Gerarquia posible criada : luego ha de tener todos los dones possibles criados en superior grado. Pruebase evidentemente la consecuencia : porque el que está en superior Gerarquia, debe tener todas las perfecciones de las inferiores Gerarquias en eminenti grado : la Gerarquia de Maria Santissima es superior à todas Gerarquias possibles criadas: luego ha de tener todos los dones, perfecciones, y gracias possibles à pura criatura en superiorísmo grado.

Por esto dixo S. Bernard. *tom. 1. Serm. 61. c. 12. Quod feminam conciperet, et pareret Deum, est, et fuit miraculum miraculorum: oportuit enim (ut sic dicam) foeminam elevari ad quamdam aequalitatem divinam per quamdam quasi infinitatem perfectionum, et gratiarum, quam aequalitatem creatura nunquam experta est.* Y Gerlon super *Magnificat cap. 10. Est instar pelagi infiniti, cuius quantitatem non mollis, sed virtutis accipientibus semper ultra contingit accipere.* Y Santo Thomás, *1. part. q. 25 art. 6. ad quartum: Ex hoc, quod est Mater Dei, habet quamdam dignitatem infinitam.*

Y los Padres llaman incomprehensible su gracia à nuestra cortedad , como San Anselmo : *Immensitatem quippe gratiae, et gloriae, et felicitatis tuae considerare cupienti sensus deficit, lingua fatuscit.* Y S. Thomás de Villa nueva: *cogita ergo Virginem quamdam pulcherrimam, humillimam, ex omni parte integrâ, et consummatam, illa est Mater Dei, et major est, quam excogitari potest, aut intuitu mentis describi.*

Otros la intitulan inmenfa, como S. Epifanio *Serm. de laudibus Virg. San Ildefonso Serm. 3. Assumpt.* El Cardenal Pedro Damiano , *Serm. Assumpt.* Explicò la razon devotamente S. Buenaventura , *in Specul. lect. 5. Immensa certe fuit gratia, quæ ipsa fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum, nisi immensum sit illud, quod est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui de Cælo major est, continere potuit.* Y concluye: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena, oportuit utique quod gratia illa, quæ tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.*

A la dignidad de Madre de Dios se le debe toda essa plenitud de gracia dice S. Cipriano de Nativ. Christi : *Matri plenitudo gratiae debetatur.* Y Santo Thomás, *in 4. dist. 30. q. 2. a. t. 1. In Beata Virgine debuit apparere omne illud, quod perfectionis fuit.* Y comenta Zamoro Vitinense *lib. 1. de eminent. perfect.* Deipara *c. 4. num. 6. debuit, quoniam id ipsius dignitas suo jure, quasi ex debito exigebat, et con debito de connaturalidad, como quieren unos; ó al menos con debito de congruencia, segun lo de Santo Thomás de Villanueva , *Serm. 2. de Nativit. Virg. Sufficit tibi, quod Mater Dei es. Quanam, obsecro, pulchritudo? Quanam virtus? Qua perfectio? Que gratia? Que gloria Matri Dei non congruit?**

§. III.

Con ser esta conclusion tan comun, tiene algunas instancias contra si al parecer dificultosas. Ser concebido por obra de el Espíritu Santo es privilegio. Por otra parte no tiene repugnancia con pura criatura , y esto no se concedió à Maria Santissima. De el mismo modo no tiene repugnancia , que à esta Señora se diese la vision beatifica desde el instante de su Concepcion con modo permanente , como la tubo Christo, y que fuese Comprendadora , y Viadora juntamente , como fu Hijo lo fue. Esto no se concedió à Maria en doctrina de la V. Madre : luego no subsiste , que à Maria Santissima se han de conceder todos los dones , y privilegios possibles , ó todos los dones , y privilegios , que no embuelven repugnancia , ó contradiccion.

Nota XVII. à la Tercera Parte

A la primera instancia se satisface advirtiendo , que el no tener el privilegio contradiccion en si mismo , no se toma en sentido diviso de la revelacion,sino en sentido compuesto. Esto es , no se ha de mirar el privilegio independiente de lo que nos está revelado : porque si Dios nos revela , ó creemos por Fe, que no concedió tal privilegio , ya tiene contradiccion en si mismo , como la tiene , que la revelacion de Dios no sea infalible. Por esto dixo Scoto en el 3. dist. q. 1. §. ad questionem : *Quod excellentius tribendum est Virgini quotiescumque non repugnat Sacra Scriptura, neque autoritati Ecclesiae.* Porque si repugna à estos , ya tiene repugnancia afirmar aquella excelencia , ó privilegio , no porque en si la tiene , sino porque la tiene , *in quantum subest revelationi.*

Pero en no teniendo repugnancia secundum se , neque prout subest revelationi , se ha de conceder à Maria Santissima , de suerte , que el que niega algun privilegio à nuestra Señora , está obligado à probar , ó que es implicatorio , ó que se opone , ó à la Fe , ó à la autoridad infalible de la Iglesia. Pero el que le afirma , prueba con eficacia , diciendo : este es privilegio , ó excelencia : esto no repugna , no se opone à la Escritura , ni à la autoridad de la Iglesia : luego este privilegio se ha de conceder à Maria Santissima. Medio de que usan los Theologos para comprobar las excelencias , y privilegios de Christo , de que se valido Scoto , para probar ubo en Christo summa gracia posible en el 3. dist. 13. q. 2. *Probabile est dicere, quod Deus tantam gratiam illi contulit, quantum potuit: potuit autem conferre summam gratiam credibilem: ergo de facto contulit.* Y añadió con religiosa piedad : *In commendando Christum malo excedere, quam deficere à laude sibi debita, si propter ignorantiam oporteat in alterum incidere.* Lo que de Christo dice Scoto , dezimos en su proporcion de Maria Santissima.

De este mismo medio se valen los Theologos para probar , que las mugeres son de jure divino incapaces de recibir al Sacramento de orden : porque à no aver derecho divino , que las incapacitasse , Christo ubiera concedido à su Santissima Madre la dignidad Sacerdotal : *Si mulieres jure divino capaces essent hujus Sacramenti, Christus Dominus, neque Beatam Virginem Matrem suam illius expertem ullo modo reliquisset, sed illam simul cum Apostolis ordinasset: cum nullus ex Apostolis dignius Sacramentum altaris, immo neque tam dignè, quam Mater ipsa Dei tractare potuisse: dize con Almayno, Durando, y Soto, Vazquez, tom. 3. in 3. part. dist. 245. cap. 2.*

De lo dicho queda satisfecha la primera instancia , porque el privilegio de no ser concebida por obra de el Espíritu Santo , consta , porque nos enseña la Fe , no fue concedido à Maria Santissima , y así este no es privilegio de los que pueden oponerse à nuestra conclusion : porque es privilegio , que tiene repugnancia concederse à Maria Santissima , sino absolutamente , alomenos , *in quantum subest divinae revelationis;* y nuestra conclusion no habla de qualquier privilegio , sino de aquel genero de privilegios , que ni tienen repugnancia absoluta , ni comparativa : ni repugnan en si , ni repugnan mediata , ni inmediatamente con la Fe .

Mas dificultal tiene la segunda instancia , respeto de no ser clara la oposicion , ni en si , ni comparada à la Fe ; por lo qual algunos , que sin expression citan nuestro Illustrissimo Guerra , tom. 1. de Sacra Deipara Discurs. 12. fragmen. 3. y el Padre Christoval de la Vega , tom. 2. Theolog. Marianæ , Palestr. 34. certam. 1. absolutamente afirman , que Maria Santissima tubo vision permanente de la Essencia Divina desde el primer instante de su Concepcion. Y aunque ni uno , ni otro lo siguen , esfuerzan doctrinamente este sentir , especialmente el Illustrissimo Guerra , que con grande erudicion procura satisfazer à los argumentos , assi de autoridad , como de razon , que comunmente se oponen à esta sentencia .

Pero veo , que como dice el Padre Vazquez , tom. 2. in 3. part. dist. 119. cap. 1. *Beatam Virginem à principio Conceptionis sua, seu Sanctificationis in utero non fuisse in statu comprehensoris, etiam secundum animam, Theologis omnibus indubitatum est.* Y Novato de eminentia Deipara tom. 2. cap. 7. quest. 11. dice : *quod afferere Beatam Virginem in hac mortali vita potitam fuisse permanenti, immutabili, clara visione Dei, erit errorem, & maxime temerarium.*

Yo abstrayendo de censuras supongo , que aun dado , que el

conocimiento intuitivo sobrenatural de el objeto , y la Fe actual de el mismo objeto no tengan repugnancia metafisica (que es para mi sobremanera dificultoso , especialmente hablando de Fe obsequiosa , que embebe essencialmente obscuridad) tienen alomenos alguna oposicion connatural , y será superflua la Fe quando se da vision : pues à no ser esto así , y ser excelencia la coexistencia de el habito de Fe con el habito de lumbre de gloria , y el acto de Fe con el acto de vision , debieramos poner en ambos habitos , y en ambos actos en Christo , en quien indubitablemente se han de afirmar todas las excelencias possibles. Y no ay Theologo que tal ponga , especialmente hablando de el acto de Fe. Esto supuesto , es claro , y evidente en la Escritura , que en Maria Santissima tubo acto , y habito de Fe , segun lo de San Lucas , cap. 1. *Beata, quæ creditisti,* en la frequente explicacion de los Padres , que suponen con S. Ambrofio , lib. 2. de Virginibus : *Vexillum fidei misuisse in Maria , y con S. Buenaventura , in Specul. cap. 8. quod Beata Virgo fuit pulchra in fide, qua credit omnia credenda supra se, & qua credit omnia perficienda in se:* luego en Maria Santissima no pudo aver vision beatifica permanente. Es constante la consecuencia : porque vision intuitiva de la Divinidad , y Fe , ó repugnan , ó es superflua : por lo qual no puede ser excelencia de Maria la coexistencia de ambos , como ni lo fue de Christo Señor nuestro : luego siendo cierto , que tubo Fe Maria por autoridad de Escritura , mediatamente se infiere , que no tubo vision continua de la Essencia Divina .

Ni obsta la replica , que hazen los que pretenden apoyar el sentir contrario , tomada de la paridad de Christo , que fue juntamente Comprehensor , y Viador ; porque Christo fue Viador no en quanto tubo Fe ; pero Maria Santissima fue Viadora con Fe . Y el negar à Maria vision permanente , no es por la repugnancia de los dós estados , Comprehensor , y Viador , sino por el titulo de Viadora por Fe .

Antes bien esta replica es fundamento potissimo de nuestra solucion) porque si en Christo no cupo ser Comprehensor , y Viador por Fe ; ó fue porque repugnaba , ó porque no era excelencia : luego debiendo afirmar segun la Escritura Fe en Maria Santissima , no podemos afirmarla Comprehensora . Por lo qual concederla visio beatifica permanente parece contrariarle alomenos mediatamente con la Escritura . Todo lo qual que no se opone , ni mediata , ni inmediatamente à la Escritura , es lo que no tiene manifesta repugnancia comparativa ; con que no teniendola absoluta , tampoco se debe conceder à Maria Santissima , como la V. Madre dice . Exclamando admirados con S. Methodio , in Hymn. Domini : *Quam magna est donus Dei, & ingens lacus passionis ejus! Magnus est, & non habet finem excelsus, & immensus.* Y con S. Agust. Epist. 3. ad Volusi. *Hic, si ratio queratur, non erit mirabile, si exemplum poscitur, non erit singularare. Demum Deum aliquid posse, quod nos fateamus, investigare non posse: in talibus rebus tota ratio facta est potentia facientis.*

NOTA XVIII.

TEXT. Esta vision abstractiva de la Divinidad , que Dio comunito à Maria Santissima en esta ocasion , fue continua , y permanente , hasta que murió. Num. 537.

§. Unico.

A Esta Nota se puede hacer el cargo de la contradiccion , que parece tener nuestra Historiadora en lo que escribe : porque en el nu. 32. de esta 3. Parte , hablando de la vision , que tubo Maria Santissima , quando despues de la Ascension de Christo Redemptor nuestro baxó al mundo , dice : *Que en recompensa de la vision clara , y fruición de que carecía por volver à la Iglesia militante , se le concedió otra vision abstractiva , y continua de la Divinidad.* Luego antes de la ocasion de que habla en esta Nota , que fue algunos años despues , yá en Maria Santissima se suponia conocimiento abstractivo de la Divinidad : luego la diferencia , que señala entre este conocimiento , que tubo aora , con el que tubo antes , no subsiste : pues uno de los Capitulos en que estribava la desemejanza , era su permanencia , y continuacion .

Para clara solucion de la duda debe suponerse como de el todo cierto, que como en las visiones beatificas ay desigualdad, la ay tambien en los conocimientos abstractivos de la Divinidad, mas perfectos unos, que otros: reducense à Theologia infusa, en la qual ay tantos grados, como los ay en la contemplacion sobrenatural; donde aquella luz, que ilustra el entendimiento arrebatando el alma, no es igual en todos, unos la participan mas, y otros menos, como el Señor es servido manifestarse.

Esto supuesto, á la subjecion hecha en la contradicion de esta doctrina se satisface, advirtiendo con nuestra Escritora, que este ultimo conocimiento abstractivo de la Divinidad, que gozò Maria Santissima desde que en esta ultima pelea venció al Demonio, fue mas perfecto, que el que con modo permanente avia tenido antes. El que le dieron despues de la Ascension de su Hijo, continuo, y permanente: el que tuvo aora, tambien. Desfuerte, que la distincion, dissimilitud de estos dos conocimientos no estubo precisamente en la permanencia (en esta se univocaban) sino en la permanencia en tan elevado grado de perfeccion, el qual aunque le tubo en una ocasion, ó otra, como en el instante de su Concepcion purissima; pero en aquella perfeccion tan summa, nunca fue permanente hasta este ultimo Triunfo de el Demonio. A la manera, que en la plausible sentencia de los Theologos á Maria Santissima se concedió la vision beatifica en algunas ocasiones, pero no con modo permanente. Veanse Suarez, tom. 2. in 3. part. diff. 19. sect. 4. Salazar de Concept. cap. 32. Novato tom. 2. de eminentia Deiparæ cap. 7. q. 11.

El conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo á los Cielos, continuo fue, pero distinto de este, que á presente hablamos, que sobre la permanencia fue excesivo en la perfeccion quedando desde entonces Maria Santissima en el estado mas lejante á los Comprehensores, y Bienaventurados, no necessitando de el uso de las especies sensitivas, sino que en lugar de ellas la dió el Señor otras mas puras, e inmateriales, con las cuales conocia, y entendia mas altamente, como la Madre dice, n. 540. lo qual es muy propio de el estado beatifico, como advierte Santo Thomás, I. part. q. 89. art. 5. Donde cessará la ciencia adquisitiva, segun lo de el Apostol, 2. ad Cor. 13. Sive scientia destruetur.

Podrá instarse contra lo que suponemos, si el conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo á los Cielos, fue continuo, aunque menos perfecto que este ultimo, como está dicho, se figurá otra contradicion con lo que escribe en el num. 470, donde hablando de la tormenta, que levantó el Demonio, cuando se embarcó nuestra Señora de Efeso á Jerusalen, dice: Que en aquel largo conflicto siempre le tubo Dios oculto el fin, y lo estubo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener. Notenle estas ultimas palabras: por alguna vision de las que ordinariamente solia tener. No se le ocultó quanto aquel conocimiento abstractivo, que como dexa dicho, desde la Ascension de su Hijo Santissimo fue continuo, y permanente; sino quanto otro genero de visiones, y conocimientos, que solia concederle el Señor, distinto de este abstractivo, en el qual no avia interrupcion.

Si estribara la instancia en que si Maria Santissima tubiera conocimiento abstractivo de la Divinidad al tiempo de la borrasca, conociera el fin de ella, ya se ve, quan facil solucion tiene: pues no es buena consequencia: manifestavasele Dios: luego juntamente le manifestava Dios el fin, que avia de tener la tempestad. Es Dios objeto voluntario, y manifesta de si, y de las criaturas lo que quiere. Aun en la Bienaventurança, en la mas comun sentencia, conocen algo los Bienaventurados *successu temporis*, que no avian conocido antes; con que siendo el conocimiento beatifico invariable, en quanto á la Essencia Divina, que es el objeto primario, no lo es quanto al secundario, que que son las criaturas. Toca la razon Scoto, in 1. diff. 1. quest. 2. §. Modus ponendi est iste, donde dice asi: *Actus omnis habens primum objectum, à quo essentia literiter dependet & objectum, secundum, à quo essentia literiter non dependet, sed tendit in illud virtute primi, licet non possit manere idem actus, nisi habeat habitudinem ad primum objectum*, potest tamen manere idem sine habitudine ad secundum objectum, quia ab eo non dependet: exemplum; *idem est actus visionis essentia Divina, & aliarum rerum essentia; sed essentia in se est primum objectum, res vita secundarium objectum*.

non potest autem manere eadem visio, nisi esset ejusdem essentia: posse autem manere absque hoc, quod essentia res visio in ea. Repete lo proprio, in 3. diff. 14. q. 2. §. Sed si ista via.

Los Angeles de los Ministerios de la gracia conocieron mas *successu temporis*, que conocieron al principio de la Bienaventurança, como enseña Santo Thomás, I. part. quest. 57. art. 5. donde la solucion *ad primum*, dice: *Alio modo possumus loqui de Mysterio Incarnationis, quantum ad speciales conditions. Et sic non omnes Angeli à principio de omnibus sunt edicti: inquit quidam, etiam superiores Angeli, postmodum didicerunt, ut patet per autoritatem Dyonisij. Y en el Comento á las Epistolas de San Pablo explica el Santo en el mismo sentido aquellas palabras del Apostol, ad Ephes. 3. Ut innotescat Principatibus, & Potestatis in Cœlestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dic. De lo qual consta quan llanamente se compone, que en Maria Santissima ubiessie vision abstractiva de la Divinidad, y que consiguientemente, no ocultandosele Dios, se le ocultasse el fin de aquella tormenta.*

Más parece esfuerza la contradicion aquellas ultimas palabras de el num. 470. ya referidas, conviene á saber: *Aunque en este largo conflicto siempre le ocultó el fin, y lo estubo su Magestad: porque si permaneciera en esta Divina Señora el conocimiento abstractivo, que de Dios tenia, no le estubiera oculto el mismo Dios, que conocia por vision tan sobrenatural, infusa, y eminente.*

Pero la equivocacion de este cargo se desvanece, advirtidas bien las palabras de la V. Madre: buelvo á dezirlas: *Aunque en este largo conflicto siempre lo ocultó el fin, y lo estubo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener. Notenle estas ultimas palabras: por alguna vision de las que ordinariamente solia tener. No se le ocultó quanto aquel conocimiento abstractivo, que como dexa dicho, desde la Ascension de su Hijo Santissimo fue continuo, y permanente; sino quanto otro genero de visiones, y conocimientos, que solia concederle el Señor, distinto de este abstractivo, en el qual no avia interrupcion.*

Quales fueron estos, que faltaron entonces, consta del num. siguiente, donde dice: *Pero á los catorce dias de la navegación, y tormenta se dignó su Hijo Santissimo de visitarla en persona, y descendió de las alturas apareciendosele en el mar. Estas, y otras semejantes visiones, que solia tener Maria Santissima ordinariamente, fueron las que faltaron en aquella ocasion. Ordinariamente Maria Santissima era visitada de su Hijo. Ordinariamente por especies infusas, ó en la misma Divinidad conocia los sucesos futuros (esto fue lo que faltó para mayor ejercicio suyo el tiempo que duró la tormenta) con que quedando en el continuo conocimiento infuso, sobre natural, y abstractivo de la Divinidad, faltaron por entonces otros generos de visiones, que ordinariamente gozava: y assi no ay contradicion en que faltando estos, durasse aquel, ni en lo que nuestra Historiadora escribe en los numeros citados.*

NOTA XIX.

TEXT. En el Concilio Apostolico que refiere S. Lucas, acto. 15. señala S. Pedro los quatro Evangelistas. Num. 558.

§. I.

A La doctrina de esta Nota se opone lo primero: el proposito, que á su Evangelio haze San Lucas, donde expresando los motivos, que le determinaron á escribirle, los reduce á dos. El uno impugnar los Evangelicos apocrifos de Cerintho, y Merintho, como dice S. Epiphanius, Hæret. 52. ó el de Basiliades, como dice Origenes, in Lucam. Hom. 1. Beda, y S. Ambrosio in Prologo; ó el de los Egipcios, como dice Theophilato. El otro instruir á Theophilato por escrito de las verdades de nuestra Fe: *Visum est mihi*, (dize S. Lucas) *affectu omnia à principio diligenter, ex ordine tibi scribere, optimè Theophilum, ut cognoscas eorum verborum, de quibus eruditus es, veritatem. Luego* no fue el motivo, averselo mandado San Pedro en el Concilio Hierosolimitano, que á ser esto así, este motivo expressara antes, que otros. Ni dixerat: *Visum est mihi*, como dice: *sino: Visum est Concilio, ant Petri.*

Nota XIX. à la Tercera Parte

De S. Marcos es comunissimo escribió su Evangelio en Roma à instancia de los Catolicos de aquella Ciudad : así S. Geronimo *de viris illustribus*. Beda *in Prologo super Marcum*, de autoridad de S. Clemente *dispositionum*, y de Papias Hierapolitano, y Eusebio Cesariense *lib. 2. Ecclesiastica Historia cap. 15.* dice : *Sermo autem veritatis, & lucis, qui per Petrum prædicabatur, universorum mentes placido illustravit auditu, ita ut quotidie audientibus eum, nulla unquam satietas fieret. Vnde neque auditio eius sola sufficit, sed Marcum Discipulum ejus omnibus precibus exortant ut ea, quæ ille verbo prædicabat, ad perpetuam eorum communitatem habendam Scripturæ traduceret, quo domini, forsique in hujuscemodi verbi meditationibus permanerent. Nec prius ab obseruando defuerunt, quam quæ oraverant impetrarent.* Y añade : *Et hæc fuit causa scribendi, quod secundum Marcum dicitur Evangelium.* Lo mismo Nicipho Calixto *lib. 2. cap. 15.*

Tertuliano *contra Marcionem c. 5.* el Evangelio de San Marcos se le atribuye à San Pedro, y el de San Lucas à San Pablo, desuerte que San Pedro, y San Pablo lo dictaron, y San Lucas, y San Marcos lo escribieron : *Licet Evangelium, quod edit Marcus, Petri affirmetur, cuius interpres Marcus: nam & Lucae digestum Paulo adscribere solet: capit. Magistrorum videri, quæ Discipuli promulgant.* Y Nicipho en el lugar citado : *Longo deinde intercedente tempore Marcus, & Lucas Evangelia sua iussu Petri, & Pauli componuerunt.* Luego S. Lucas, y San Marcos no escribieron porque se lo mandaron en el Concilio Apostolico, fino S. Lucas por confutar los Evangelios aprocrifos, y instruir à Theophilo, y San Marcos por satisfacer el ansia, y súplicas de los Romanos. El uno por orden de San Pedro, y el otro por orden de San Pablo.

Ni el Evangelio de San Marcos se escribió en lengua Hebrea, como la Madre dice, num. 561. si no, ó en lengua Griega, como dicen San Agustín, *lib. 1. de confessu Evangelistar. cap. 2.* y San Geronimo Epist. 123. *ad Damascum*, ó en lengua Latina, como dicen Genebrardo *lib. 3. Cornegrapbia. Rodulfo, Armanian. lib. 9. question. è Jacobo Voragine, in Serm. S. Marci.*

Ultimamente parece, que si en el Concilio Apostolico se ubieran assignado los Evangelistas, S. Lucas, que mencionó el Concilio, y lo que se determinó acerca de las observancias legales, tambien refiriera esta particularidad.

§. I I.

Consiesco ingenuamente no podemos apoyar la doctrina de esta Nota con autoridad alguna : pero las revelaciones no se hacen sospechosas, porque manifiestan lo que no estaba conocido antes : que de otra suerte las revelaciones nuevas, solo por nuevas se tubieren por sospechosas, y se desecharan como tales ; peligrando en esta censura las revelaciones de Santa Brigida, y de S. Hyldegardis, S. Melchiadis, y de Santa Catalina de Sena, como queda advertido doctrinamente en el Prologo Galeato, y en la 2. Nota de la primera parte.

Ni la autoridad de Historiadores, y Padres en puntos, que ni conciernen misterios de Fe, ni exposicion de la Escritura, ni miran la direccion de buenas costumbres, es argumento, que concluye sospecha en la revelacion, como ni la concluye, ser revelacion opuesta alguna opinion probable : pues la autoridad de Padres, y Historiadores en estas materias no haze más que probabilidad, como advierte Torres *in selectis disputat. 1. dub. 7.* *Quarto dicendum est omnium Sanctorum consensum in his, quæ ad fidem non pertinent, probabile argumentum facere, non tamen certum: hoc etiam est doctrina communis Theologorum: quia pro materijs, quæ ad fidem non pertinent, neque ad mores, non est certa omnino iſorum authoritas.*

Es verdad, que muchos dicen escribió S. Marcos en Roma à instancia de los Romanos: pero como no es punto de Fe, ni de costumbres, no passa de ser probable. Demás, que entre los Historiadores, y Padres, es tanta la variacion, que no ay tomar punto fixo en esta materia. Unos dicen que escribió en Latin, otros en Griego, otros en lengua Siria, como Guido Fabricio *in prefatione novi testamenti Siriaci.* Otros à instancia de los Romanos, otros independiente de esto. S. Irineo, *lib. 3. c. 1.* afirma escribió despues de la muerte de San Pedro; con que aun en esto no se puede oponer uniforme sentimiento de los Padres.

Y quando se opusiera sobre no hazer más que probabilidad, como está dicho, cabe exactamente la interpretacion, que dà la V. Madre en el num. 561. objetandose la autoridad de San Geronimo, que los Padres, y Historiadores hablan de el Evangelio, que escribió en Roma ; pero no del que avia escrito antes en Palestina. Ni se puede hazer instancia, objetando no parecer el original Hebreo de San Marcos, porque tampoco parece el de San Mattheo. Y la tradicion de nuestra Vulgata en el Evangelio de San Mattheo se hizo no de el original Hebreo, sino de el Griego, que traduxo, ó Sant Iago, ó S. Juan, ó otros, como advierten los Expositores, y Belarm. *de Scriptoribus Ecclesiast. cis in Matthæum.*

Más dificultad tiene el argumento, que se opone de el Prologo de San Lucas : pero corre del mismo modo contra todos aquellos Padres, que afirman escribió San Lucas su Evangelio de orden de San Pablo. Ello es cierto, que S. Lucas no expresó el principal motivo, que le obligó à escribir, que fue la especial mocion, y direccion de el Espíritu Santo, diciendo solo : *Visum est mihi*, como si escribiera por dictamen propio, disimulando la principal razon de escribir, añadiendo le escribía por el cuidado, y diligencia que avia puesto en inquirir la verdad : *Affecito omnia à principio diligenter.* Siendo la potissima razon la asistencia, y direccion de el Espíritu Santo, que es el que dà verdad infalible al Escritor Canonico. Hizolo por humildad, dicen los Expositores : y por la misma calló era orden de la Iglesia, que escribiesse, contentandose con expressar aquellos motivos à Theophilo, que le parecieron bastantes à captarle la benevolencia, y la atencion, sin escribir de si lo que le daba tanta autoridad, como era ser Escritor Canonico, y averle escogido la Iglesia para tan alto ministerio.

Y verdaderamente parece lo mas congruo, que San Pedro como Cabeza de la Iglesia, y como à quien mas inmediatamente tocaba, lo que convenia à su mejor governo, señalasse en Concilio universal los quatro Evangelistas. No era esto de menos importancia, que señalar quien sucediese à Judas en el Apostolado, y que determinar si obligaban, ó no las ceremonias legales ; y porque convenia al bien publico, juntaron Concilio los Apóstoles, haciéndolo resolucion Conciliar, sin fiarlo cada uno de si. Pues porque no harian lo propio en la asignacion de los quatro Evangelistas, siendo materia de tanta consideracion, para dar à los creyentes noticia de la Fe, y de los Misterios, y obras de Christo Señor nuestro ?

El Apóstol S. Pablo dice de si. *Ad Galatas*, que el Evangelio, que predicaba, le sabia por revelacion de Jesu Christo, y tras todo subió à Jerusalen à comunicarle con San Pedro, y con los Apóstoles : *Contuli cum illis Evangelium, quod prædico in Gentibus ad Galat. 2.* Y explica Cornelio à Lapide : *Contuli, communicavi, in medium proposui Evangelium meum Petro, & Apóstolis, illis quasi judices Evangelij mei constituens, ut quod illi de eo decernerent, ac communis consilio probarent, improbarent, addicerent, demerentique, id ego sic credendum, sic docendum susciperem?* Lo mismo debieron hazer los Evangelistas, para que sus Evangelios fueran recibidos de los fieles, como Canonicos, y de autoridad infalible, que en todos estaria assentada aquella certissima sentencia, que despues dixo S. Agustín *in libro contra Epist. Manich. cap. 5. Evangelio non credarem, nisi me Ecclesiæ moveret authoritas.* Pues si para ser Evangelistas Canonicos era preciso el juicio, y determinacion de la Iglesia : porque no se determinaria antes de escribir, y no despues de aver escrito ? Especialmente juntandose Concilio, en que resolvieron otras materias de menos importancia.

§. III.

Independiente de esta determinacion es dificultoso dar razon congruente, porque escribieron mas estos, que aquellos ? Porque S. Mattheo, y no Sant Iago, escribiendo S. Mattheo en Jerusalen, y siendo Sant Iago Obispo de aquella Ciudad ? *Matthæi Evangelium* (dize S. Athanasio *in synopsi Sacrae Scripturae*) *Hebraico dialecto conscriptum est à Matthæo, editum Hierosolymis, & interpretante Iacobo Fratre Domini expositum.* Sant Iago lo interpreta, y S. Mattheo le escribe. Cede el Obispo al que no lo es, pudiendo tener mayores noticias de las obras de Christo, por averle comunicado mas, que S. Mattheo.

De esta Historia.

Si San Lucas escribió su Evangelio instruido de S. Pablo, como insinuan algunos : porque no lo escribió S. Pablo? Dirá alguno, valiendose de la razon q̄ trae S. Geronimo, Epist. 150. ad Heditiam q. 11. que el Evangelio de S. Lucas se escribió en Griego, y aunque S. Pablo era Varon doctissimo, y tenia el don de diversas lenguas : *Tamen divinorum sensuum majestatem digne non poterat Graeco eloquio explicare sermone.* Porque aunque à los Apostoles comunicó el Espíritu Santo el don de lenguas : *Non tribuit autem Spiritus Sanctus Apostolis facundiam, orationisque splendorem, quia non congruebat sermonis nitor Evangelicae prædicationi: majori namque gloria Christus, & honore cœbatur per D. Pauli simplicitatem vincens, quam si per sapientiam, orationisque splendo, em vicitiam retulisset,* como dice Theoph. 1. ad Cor. 2. y San Chriostomo, 1. ad Corinth. 1. Y por esto dice el Apostol. 1. ad Corinth. *Veni ad vos pon in sublimitate Sermonis, aut sapientiae; & infra: Sermo meus, & prædicatio mea non persuasibilis humanae sapientiae verbis, sed in offensione spiritus, & veritatis.*

Doy, que esto sea así : porque no le escribió Tito, que era interprete de S. Pablo, tanto que aviendo llegado à la Ciudad de Troade, y hallando en la Ciudad gran disposicion para la predicacion de la Fe, porque no encontró en ella à Tito, pasó à Macedonia, como el testifica, 2. ad Corinth. 2. *Cum venisset Troadem propter Evangelium Christi, & ostium mihi apertum esset in Domino, non habui regnum spiritu meo, quod non invenirem Titum Fratrem meum, sed vale faciens eis, profectus sum in Macedoniā.* Y en el cap. 7. sed qui consolatur humiles, consolatus est nos Deus in adventu Titi.

Ello, la razon potissima porque escribieron el Evangelio mas estos, q̄ otros, se ha de reducir à la especial mocion de el Espíritu Santo, que era el principal Autor, que por medio de los Evangelistas nos revelaba sus verdades. Siendo esta la causa, para entrar los Evangelistas mas certificados de ella en ocupacion tan importante, era razon precediese el juicio, y determinacion de la Iglesia, à quien le toca el discernir con infalibilidad las mociones invisibles del Espíritu Santo. No ay duda, que mandandofelo à los Evangelistas S. Pedro en el Concilio Apostolico, caminavan mas seguros, y todos los demas quedavan certificados era voluntad de Dios fuesen aquellos quatro Evangelistas, y no otros.

Ni obste, q̄ el Evangelista S. Lucas no lo mencionasse en los hechos Apostolicos, escribiendo este Concilio ; porque sobre ser este argumento de autoridad negativa, y consiguientemente sin fuerzas, consta omitió S. Lucas otros muchos successos. El principal cuidado suyo fue, referir los hechos de S. Pablo, y son innumerables los que no refiere: la jornada que hizo desde Damasco à Arabia, totalmente la omite. Omite el admirable fruto que hizo el Apostol en Tarso su Patria. Lo que hizo el tiempo que se detuvo en Iconia. Refiere, que en Athenas se convirtieron Dionisio, y Damaris, y omite otras muchas cosas, que alli passaron, como, que S. Dionisio le acompañó tres años. Seria largo recogerlo todo. Pregunto, la controveria que en Antiochia tubieron S. Pedro, y S. Pablo, refierela S. Lucas? No por cierto : *Nec mirum esse*, dice S. Geronimo ad Galat. 2. si Lucas hanc rem tacerit, cum & alia multa, quæ Paulus sustinuisse se replicat, Historiographi licentia prætermiscribit. Lo mismo dice S. Chriost. Hom. 21. in Acta Apostol. Veanse Baron. ad annum Christi 39. Melchior Incofer en su Apologetico pro Epistola B. Marie Virginis ad Messanenses, cap. 6. Tomàs Masucio in vita S. Pauli. lib. 3. cap. 7.

Ultimamente los Canones Apostolicos, es comunissimo los hicieron los Apostoles en este Concilio de que hablamos ; ni aun levemente lo insinuà San Lucas. Lo mismo dezimos en nuestro caso escribieron los Evangelistas : *Non sine consilio tamen, atque præcepto Sancti Petri id esse factum merito credit potest: solet enim brevitatibus studens S. Lucas multa prætermittere*, como dice Tomàs Masucio en el lugar citado, tratando materia simil à la de nuestra Nota.

N O T A X X .

TEXT. Luego celebrava el baptismo de Christo nuestro Salvador con grandioso agrado de este Sacramento, y que el mismo Señor le hubiese recibido para darle principio en la Ley de Gracia. N. 670.

§. Unico.

AS palabras de que la V. Madre usa, son tan propias, que no dexan lugar al menor escrupulo. Llama Sacramento

al Baptismo que recibió Christo : pues siendo este el que administraba S. Juan, assi debió llamarse, como le llaman comunmente los Escolasticos con el Maestro in 4. dist. 2. y como se llaman Sacramentos los de la Ley antigua, y aun con mayor propiedad, como nota el Abul. c. 3. Matth. q. 40.

Llama tambien baptismo de Christo el que recibió de mano de San Juan, no porque este fuese el mismo que instituyó Christo, como puerta, y primer Sacramento de la Ley de Gracia, con que nos justificamos de la culpa original : sino porque aunque en otras ocasiones se llamase baptismo de S. Juan, como instituido por el: quando Christo le recibe absolutamente debe llamarse baptismo de Christo, como notó excelentemente Jacobo Bilio en el comento alc. 10. de S. Damasc. lib. 3. de fide orthodox. *Tametsi enim (dize) à Ioanne alijs datum baptisma introducotorium fuerit ad baptisma Christi, atque dispositiones, & idcirco non Christi. sed Ioannis baptisma dictum sit; illud tamen, quod à Ioanne ipsi Christo est exhibitum, ob singularem ejus excellentiam, Trinitatis scilicet, super Sanctæ in eo revelationem, Cælorum aperiotionem, & Spiritus Sancti apparitionem, quæ in alijs à Ioanne factis baptismis exhibita non sunt, ut quæ corpus tantum abliebant, gratiam autem non conferabant, non Ioannis, sed Christi baptismum est nominandum.*

Dize ultimamente, que recibió Christo el baptismo para darle principio en la Ley de Gracia : lo uno, porque el baptismo de S. Juan fue como inchoacion, y principio de los Sacramentos, que instituyó Christo en la Ley de Gracia. Notólo el Abulense en el lugar citado : *Et sic Baptismus Ioannis (dize) fuit Sacramentum, quia erat inchoatio Sacramentorum novi testamenti. Vnde dicendum, quod baptismus Ioannis erat Sacramentum veteris testamenti, & nova legis: sicut dispositio ad formam media est quodammodo inter privationem, & formam.*

Lo otro ; porque como la V. Madre dice en la 2. p. n. 981. Christo en esta ocasion instituyó el Sacramento de el baptismo, aunque su promulgacion se dilató hasta despues de aver refutado. Sentir comun de los Padres. Assi S. Agust. Serm. 1. Domin. Epip. y Serm. 36. de temp. S. Greg. Nazian. Serm. 90. San Hilario Can. 2. in Matth. Es comun tambien de los Theologos. Vease el Angel. Doct. 3. p. q. 66. art. 2. donde in corpore dice: *Tunc videtur aliquod Sacramenti institui, quando accepit virutem producendi suum effectum. Hanc autem virtutem accepit baptismus, quando Christus est baptizatus. Vnde tunc vere baptismus institutus fuit quantum ad ipsum Sacramentum. Sed neceſſitas utendi hoc Sacramento indicata fuit hominibus post Passionem, & Resurrectionem.*

Y que el baptismo de Christo, y de la Ley de Gracia no solo se instituyesse, sino se administrasse antes de la Resurrección, es lo mas recibido de Padres, y Expositores al texto de S. Juan, cap. 3. Post hæc venit Iesus, & Discipuli ejus in Iudeam terram, & ibi morabatur cum eis, & baptizabat. Y Juan 4. Audierunt Pharisæi, quod Iesus plures Discipulos facit, & baptizat, quam Joannes, quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli ejus. Por lo qual Bilio, de autoridad de S. Agustin, juzga en el lugar citado, que todos los Discipulos de Christo al adscribirse por sus Discipulos, se baptizaban con su baptismo : *Nam, ut inquit Augustinus, credibile est (dize) Discipulos Christi, cum primum ad eum ascitis sunt societatem ejus baptismo esse baptizatos, ut haberet baptizatos servos, per quos cæteros baptizaret.*

Dize, pues, la V. Madre, que Maria Santissima celebrava el Baptismo que recibió è instituyó Christo Redemptor nuestro en el Jordan : y à uno, y otro llama Sacramento. El que instituye Sacramento, porque es signo practico de la gracia justificante : el que recibe Sacramento, por el orden con que mira al que instituye, delineandole como la sombra al cuerpo, la figura al original ; y esto basta para llamarle absolutamente Sacramento, como dice Santo Thom. 3. p. q. 60. art. 1. que con mas remoto orden miraban los Sacramentos de la Ley de Gracia el transito de el mar Bermejo, el manà, y otras figuras de la antigua Ley : y este orden remotissimo fue bastante à darle la denominación de Sacramento, como se la dan San Ambr. lib. 1. de Sacram. cap. 4. San Agust. lib. 8. de Genesi ad litteram, c. 4. & 5. y Laetacio Firmiano lib. 4. cap. 17.

Nota XXI. à la Tercera Parte de esta Historia.

NOTA XXI.

TEXT. *El alma de Maria Santissima fue levantada à la diestra de su Hijo, y colocada en el mismo Trono Real de la beatissima Trinidad.* Numa. 763.

§. Unico.

Quanto se puede ofrecer contra esta Nota, es de poco peso, y fuera repetir lo dicho, dar nueva satisfacion, quando queda dada, y declarado llanamente el sentido de estas palabras en la 2. parte Nota 2. §. i. infine; y en esta Nota 11. nuestra Historiadora lo explica con tanta claridad en el num. 775. que ni dexa que añadir, ni duda alguna, que con su doctrina no satisfaga.

Demas, que estalocucion es comun entre los Padres. Assi S. Geronimo ad Eustochium: *Non immerito creditur, quod ipse salvator per se totus festivus occurrit, & eam cum gaudio secum in Throno collocaverit.* S. Agust. Serm. assumpt. Tili, Domina, Thronus Regis Gloriar debetur. El Cardenal Pedro Damiano: *Virgo ad Thronum Dei Patris evecta, & in ipsis Trinitatis sede reponitur.* Cumpliendose en Maria Santissima lo que se figura antes entre Bersabé, y Salomon: *Salomon sedet super Thronum suum, postusque Thronus Matris Regis, quæ sedet ad dexteram ejus,* 3. Regum cap. 2.

Estos son los cargos que se han ofrecido hasta aora, satisfechos de el modo que ha alcanzado mi cortedad: satisfacion bastante à unos libros, que en si mismos tienen su más segura defensa: *Ipse ergo pro se loquatur liber.* Diré con S. Ambros. Epist. 43. ad Sabini. Examinelos de espacio la censura más

rigida: *Per trahita omnia, Sermones bellica.* Que si para censurarlos has de leerlos, en la experientia de sus efectos conocerás de quien son: si quando los lees, te hallas movido à mejorar de vida, reformando tus costumbres, y venciendo tus apetitos, y passiones, te adelantas en la virtud: persuadete son de Dios, cuyas palabras encienden el espíritu, ninden el corazón, desatan yelos, y quebrantan durezas: *Nunquid non verba mea sunt quasi ignis, & quasi malleus conterens petram?* Jerem. 23. En aquel calor devoto, que prendió en los pechos, conocieron los Discipulos, que caminavan à Emaus, era Christo el que los hablava: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis, dum loqueretur in via, & aperiret nobis Scripturas?* Lucas ultimo.

Calor semejante no puede contrahazcerle el Demonio, que en el no cabe inclinar à la virtud, como ni Dios al viejo. El fin que lleva con el engaño de sus reyelaciones ilusorias, es la total ruina de quien las cree, obstante en el mal, para que no se arrepienta de sus pecados: *Confortaverunt manus pessimorum, ut non convertat uniusquisq; à malitia sua.* Jerem. 23.

En estas Obras no ay capitulo, que no dé aldavadas al más dormido, para que despierte de sus culpas, y se convierta à Dios. Todos recopilan motivos efficaces, que respirando incendios, abrasan la voluntad, enamorandola de el sumo bien. Será muy insensible, quien no experimentare estos efectos, y qual aspid fordo endurecerá sus oídos: que el que no lo fuere, no podrá negarse à confessar son los libros de esta prodigiosa muger admiracion al docto, enseñanza al pequeño, aliento à todos: *Divinus enim sermo sicut mysterijs prudentes exercet: sic plerunque superficie simplices resovet: habet in publico unde parvulos nutriat: fervet in secreto, unde mentes sublimum in admiratione suspendat,* segun San Gregor. cap. 4. Praefas. in Job.

Non potest arbor bona malos fructus facere, neque arbor mala bonos fructus facere: igitur ex fructibus eorum cognoscetis eos, Matth. 7.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

L A U S D E O.



J
Hna

Y de este convento de los mercedarios del color
de granada del tres foros que forma
una capilla con capón
y capilla?

24

TE
d
T

Q

C

F

E

P

R

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

?

!

,

.

:

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

;

Malaga

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008